



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA
ARCHICOFRADIA SACRAMENTAL DE SAN ROQUE
SEVILLA**

MARZO / 2022



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

INDICE

PREAMBULO.....	Pág. 11	
CAPITULO PRELIMINAR: DE LA JERARQUIA NORMATIVA.....	Pág. 13	
Artículo 1º: Jerarquía normativa		
Artículo 2º: Conceptos		
CAPITULO I: SEDES Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD.....	Pág. 15	
Artículo 3º: Sedes		
Artículo 4º: Escudo		
Artículo 5º: Medalla		
CAPITULO II: DE LOS HERMANOS.....	Pág. 17	
APARTADO 1º: DE LA ADMISION DE HERMANOS.....		Pág. 17
Artículo 6º: Ingreso en la Hermandad		
Artículo 7º: Procedimiento de ingreso		
Artículo 8º: Documentos a acompañar a la solicitud de admisión		
Artículo 9º: Recepción canónica		
Artículo 10º: Formación previa		
Artículo 11º: Renovación del juramento a los 14 años		
Artículo 12º: Libro de hermanos		
Artículo 13º: Baja del hermano		
APARTADO 2º: DE LAS DISTINCIONES.....		Pág. 23
Artículo 14º: Diplomas y medallas conmemorativas		
Artículo 15º: Medalla de oro		



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 16º: Hermanamiento entre Hermandades

APARTADO 3º: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR..... Pág. 25

Artículo 17º: Competencia en materia sancionadora

Artículo 18º: Iniciación del expediente sancionador

Artículo 19º: Información previa

Artículo 20º: Nombramiento del instructor y secretario del expediente disciplinario

Artículo 21º: Pliego de cargos

Artículo 22º: Alegaciones al pliego de cargos

Artículo 23º: Periodo de prueba

Artículo 24º: Propuesta de resolución

Artículo 25º: Alegaciones a la propuesta de resolución

Artículo 26º: Elevación del expediente al órgano competente para resolver

Artículo 27º: Resolución del expediente

Artículo 28º: Actos recurribles

Artículo 29º: Ejecución de las resoluciones sancionadoras

Artículo 30º: Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 31º: Adopción de medidas provisionales

Artículo 32º: Baja de un hermano por impago de cuotas

CAPITULO III: DEL PROTOCOLO Y DE LOS SIMBOLOS DE LA HERMANDAD..... Pág. 33

Artículo 33º: Representación de la Hermandad

Artículo 34º: Orden protocolario

Artículo 35º: Símbolos de la Hermandad



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 36º: Titularidad, empleo y reproducción de símbolos distintivos e imágenes

CAPITULO IV: DE LOS CULTOS..... Pág. 37

Artículo 37º: Fomento de los cultos

Artículo 38º: Asistencia a los cultos

Artículo 39º: Mesa corporativa

Artículo 40º: Procesiones claustrales

Artículo 41º: Procesión del Corpus Christi

CAPITULO V: DE LA ESTACION DE PENITENCIA..... Pág. 39

APARTADO 1º: ORGANIZACIÓN DE LA ESTACION DE PENITENCIA..... Pág. 39

Artículo 42º: Salida procesional

Artículo 43º: Suspensión de la Estación de Penitencia

Artículo 44º: Interrupción de la Estación de Penitencia

Artículo 45º: Diputado mayor de gobierno, diputados auxiliares y de tramos

Artículo 46º: Fiscal de Cruz de Guía

Artículo 47º: Fiscales de paso

Artículo 48º: Priostes

Artículo 49º: Mayordomos

Artículo 50º: Presidencias

APARTADO 2º: PROVISION DE LOS PUESTOS DE LA COFRADIA..... Pág.44

Artículo 51º: Miembros de la cofradía

Artículo 52º: Papeleta de sitio

Artículo 53º: Reparto de papeletas de sitio



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 54º: Disposición de nazarenos de luz y penitentes

Artículo 55º: Varas. Insignias, ante presidencias, bocinas y maniguetas

Artículo 56º: Presidencias

Artículo 57º: Orden del cortejo procesional

Artículo 58º: Coordinación entre miembros de la Junta de Gobierno

APARTADO 3º: LOS HERMANOS NAZARENOS..... Pág. 50

Artículo 59º: Cuerpo de nazarenos

Artículo 60º: Hábito nazareno

Artículo 61º: Normas para los nazarenos

APARTADO 4º: DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS..... Pág. 54

Artículo 62º: Capataces

Artículo 63º: Costaleros

APARTADO 5º: EL CUERPO DE ACOLITOS..... Pág. 55

Artículo 64º: Cuerpo de acólitos

Artículo 65º: Participación del cuerpo de acólitos en la Estación de Penitencia

Artículo 66º: Condiciones para formar parte del cuerpo de acólitos

Artículo 67º: Organización del cuerpo de acólitos

Artículo 68º: Monaguillos

APARTADO 6º: OTRAS FORMAS DE PENITENCIA..... Pág. 58

Artículo 69º: Bandas de música

Artículo 70º: Aguadores, encendedores, escoltas, seguridad, etc



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

APARTADO 7º: REPRESENTACIONES Y PRE EMINENCIAS..... Pág. 60

Artículo 71º: Representaciones y pre eminencias

APARTADO 8º: TRAS LA ESTACION DE PENITENCIA..... Pág. 61

Artículo 72º: Informe del Diputado mayor de gobierno

CAPITULO VI: DEL GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA HERMANDAD..... Pág. 63

Artículo 73º: Gobierno de la Hermandad

Artículo 74º: Desarrollo del Cabildo General

Artículo 75º: Prolongación de un cabildo

Artículo 76º: Junta de Gobierno

Artículo 77º: Mesa de Hermandad

Artículo 78º: Consejo de Asuntos Económicos

Artículo 79º: Juntas Consultiva y Auxiliar

Artículo 80º: Camarero del Señor, Vestidor de la Virgen y Camareras

Artículo 81º: Censores de Cuentas

Artículo 82º: Competencias del Fiscal

Artículo 83º: Mayordomía

Artículo 84º: Secretaría

Artículo 85º: Priestía

CAPITULO VII: DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE GOBIERNO..... Pág. 73

Artículo 86º: Pasos a seguir en el proceso electoral y cabildo de elecciones

Artículo 87º: Celebración del Cabildo de Elecciones

Artículo 88º: Toma de posesión



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO VIII: DE LOS BIENES Y SU ADMINISTRACION..... Pág. 77

APARTADO 1º: DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD..... Pág. 77

Artículo 89º: Principios generales

Artículo 90º: Casa de Hermandad

Artículo 91º: Donaciones, herencias y legados

Artículo 92º: Encargo de obras y enseres

Artículo 93º: Mantenimiento del patrimonio de la Hermandad

Artículo 94º: Cesión temporal de bienes y enseres

**APARTADO 2º: DE LA RESTAURACION DE LOS BIENES Y ENSERES DE LA
HERMANDAD..... Pág. 80**

Artículo 95º: Restauración de enseres y objetos

Artículo 96º: Restauración de las Sagradas Imágenes

Artículo 97º: Libro de inventario

Artículo 98º: Comisión del Patrimonio Artístico y Cultural

APARTADO 3º: DISPOSICION DEL PATRIMONIO..... Pág. 83

Artículo 99º: Principios generales

Artículo 100º: Cargas o gravámenes sobre el patrimonio

Artículo 101º: Enajenación y disposición

CAPITULO IX: DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD Y LA OBRA ASISTENCIAL..... Pág. 85

Artículo 102º: Bolsa de Caridad

Artículo 103º: Funcionamiento de la Bolsa de Caridad

Artículo 104º: Ingresos de la Bolsa de Caridad

Artículo 105º: Proyecto Social Cirineo



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO X: DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES

TRANSITORIAS..... Pág. 89

Artículo 106º: Propuesta de reforma del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 107º: Procedimientos a seguir para la modificación del reglamento

Artículo 108º: Aprobación de las modificaciones propuestas

Artículo 109º: Dispensa de aplicación

Artículo 110º: Disposiciones transitorias

DILIGENCIA.....Pág. 91



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

PREAMBULO

Las Hermandades y Cofradías se rigen por las normas del Derecho Universal de la iglesia católica, por las Normas Diocesanas y demás legislación particular promulgada al respecto, así como por las propias Reglas aprobadas debidamente por la Autoridad eclesiástica competente y los Reglamentos de Régimen Interno.

Las Reglas de la Hermandad ya han sido actualizadas con base en las Normas Diocesanas y aprobadas en Cabildo General extraordinario el 11 de febrero de 2019 y ratificadas por la Autoridad eclesiástica con fecha 27 de julio de 2021, por lo que se hace necesario redactar un Reglamento de Régimen Interno, conforme a las normas del derecho y de las Reglas, que regule el funcionamiento de la Hermandad, quedando a salvo aquellas cuestiones que, en virtud de la legislación universal o particular de la Archidiócesis, estén reservadas a otras personas jurídicas o a la Autoridad eclesiástica.

Este reglamento actualiza y amplía el reglamento del año 2006, ya que trata de abarcar todos los ámbitos de la gestión y funcionamiento de la Hermandad con una mayor profundidad, de forma que queden reflejadas la mayor parte de las cuestiones que se presentan en el devenir organizativo de la Hermandad y que por sus características las Reglas no pueden incluir.

Este reglamento ha sido redactado por la comisión nombrada al efecto y constituida por los siguientes hermanos: D. Alfonso Medina de la Vega (Hermano Mayor), D. Rafael Durán Gómez (Teniente Hermano Mayor), D. Marcos Antonio García Bellido (Mayordomo 1º), D. Enrique Rivero Pérez (Secretario 1º), D. Fernando Garrido Alvarez, redactor y secretario de la comisión (Fiscal), D. Ricardo Díaz Ramos, y D. Ricardo Domínguez Valentín. Queda estructurado en capítulos y artículos para facilitar su lectura y/o consulta.

Son de destacar el Capítulo V dedicado a la “**Estación de Penitencia**” donde se tratan todos los aspectos a considerar en la organización y desarrollo de la cofradía, para unificar criterios de cara a las diferentes Juntas de Gobierno que nos prosigan; el Capítulo VI dedicado al “**Gobierno y funcionamiento de la Hermandad**” y el Capítulo VIII de los “**Bienes y su administración**”, donde se fijan cuestiones importantes relativas al patrimonio y su gestión. Además se incluye el capítulo IX sobre el funcionamiento de la “**Bolsa de Caridad**”, que se hacía necesario al no estar reglamentado hasta ahora.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Además y como anexos se incluyen los siguientes manuales y/o normas:

Anexo I: Manual de formación y organización del Cuerpo de Acólitos

Anexo II: Manual de procedimientos para la Comisión Electoral

Anexo III: Normas para la celebración del Cabildo de Elecciones

Anexo IV: Modelo de solicitud de ingreso en la Hermandad

Anexo V: Modelo de solicitud de puesto en la cofradía

Anexo VI: Manual de procedimientos para el reparto de papeletas de sitio.

Anexo VII: Manual de procedimientos para la protección de datos

Anexo VIII: Fórmula de renovación del juramento a los 14 años

Anexo IX: Manual de procedimientos para el impago de cuotas

Anexo X: Formulario para reportajes fotográficos y video gráficos

Anexo XI: Normas para la Recepción Canónica

Anexo XII: Fórmula para el juramento de la toma de posesión

Este reglamento para su entrada en vigor requerirá la aprobación de un Cabildo General, así como también para dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo que no afecten a la naturaleza o a los fines de la Hermandad, o a aquellas otras cuestiones reservadas a otras personas jurídicas o a la Autoridad eclesiástica competente.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO PRELIMINAR

DE LA JERARQUIA NORMATIVA

Artículo 1º: Jerarquía normativa

1.- Las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno constituyen un desarrollo complementario a las contenidas en las Reglas de la Hermandad, de 27 de julio de 2021 y, en consecuencia, los preceptos de este reglamento no podrán contravenir, en ningún caso, lo establecido en tales Reglas.

2.- En caso de existir alguna contradicción entre preceptos reglamentarios y normas contenidas en Reglas, prevalecerá siempre lo dispuesto en estas últimas, frente a los primeros.

3.- Los acuerdos adoptados por el Cabildo General de la Hermandad deberán siempre respetar los preceptos recogidos tanto en las Reglas, como en el presente Reglamento, no pudiendo ir en modo alguno contra los mismos, ni apartarse de ellos, salvo que se trate de adopción de acuerdos dirigidos específicamente a la modificación de tales normas, o acuerdos que dispensen la aplicación puntual de disposiciones reglamentarias.

4.- Los acuerdos de los Cabildos de Oficiales deberán adoptarse en todo caso con total observancia a lo estipulado por las Reglas y por el Reglamento que las desarrolla.

Artículo 2º: Conceptos

1.- Las expresiones “hermano” y “hermanos” contenidas en el presente reglamento hacen referencia indistintamente a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Hermandad, salvo que se especifique expresamente lo contrario, tal como se indica en la Regla 25ª a).



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son desarrollo de las normas contenidas en las Reglas de la Hermandad. Si se produjera alguna duda interpretativa en todo caso las Reglas prevalecerán sobre el presente Reglamento. En lo no dispuesto por este Reglamento se estará a lo contenido en las Reglas, en la letra y en el espíritu.

3.- La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar el presente Reglamento, así como para aprobar normas y resoluciones que lo desarrollen.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO I

SEDES Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

Artículo 3º: Sedes

1.- La Hermandad tiene su sede canónica según la Regla 3ª, en la iglesia Parroquial del Señor San Roque en la ciudad de Sevilla.

2.- A efectos civiles y fiscales, el domicilio social de la Hermandad está en calle Virgen de Gracia y Esperanza, número 35-37, código postal 41003 en la ciudad de Sevilla.

3.- Este domicilio se corresponde con la ubicación de la Casa de Hermandad.

4.- También dispone de dependencias propias en planta alta, sobre la sacristía, en la cabecera del templo de San Roque, con entrada independiente por la calle Virgen de Gracia y Esperanza y un local dedicado a almacén de enseres en la calle Júpiter 23 de Sevilla.

Artículo 4º: Escudo

1.- La Hermandad cuenta con un escudo representativo de la misma descrito en la Regla 6ª, y sobre el mismo se tienen todos los derechos de marca y propiedad que establecen las leyes.

2.- Su dibujo se representa en el anexo I de las Reglas.

Artículo 5º: Medalla

1.- La medalla representativa será la indicada en la Regla 6ª, y contendrá en su reverso el título abreviado "Archicofradía Sacramental de San Roque. Sevilla", que es el nombre, abreviado popular, por el que se conoce la Hermandad.

2.- Su dibujo, del anverso y el reverso se especifica en el Anexo II de las Reglas.

3.- El uso de la misma queda restringido a los hermanos de la corporación y personas especialmente autorizadas en las Reglas y exclusivamente para actos de culto, internos o externos, así como corporativos de carácter religioso.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO II

DE LOS HERMANOS

APARTADO 1º

DE LA ADMISION DE HERMANOS

Artículo 6º: Ingreso en la Hermandad

1.- El ingreso en la Hermandad se produce mediante un proceso que se inicia según la Regla 21ª b), con la petición del interesado o persona que lo represente, por escrito, en un modelo de impreso que será facilitado por la secretaría de la Hermandad o descargado de la web (en el Anexo IV figura el modelo vigente de solicitud de admisión) y se culmina con su recepción canónica según la Regla 22ª.

2.- Dicha solicitud escrita deberá contener, como mínimo, los datos siguientes del interesado: nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio habitual, teléfono de contacto, correo electrónico, número de documento nacional de identidad o documento equivalente, datos y autorización bancaria para el cobro de cuotas y firma del interesado.

3.- En caso de que el solicitante fuera menor de 14 años o incapacitado judicialmente, la solicitud deberá ser presentada por su representante legal, quien deberá dejar constancia de sus datos identificativos a efecto de comunicaciones.

4.- Asimismo, será preciso que la solicitud escrita vaya acompañada de la firma de dos hermanos de la Hermandad, mayores de edad y con al menos tres años de antigüedad en la misma, que serán quienes presenten al aspirante a ingresar en la Hermandad, identificándose igualmente con su nombre y apellidos (Regla 21ª c)). En caso de que el solicitante no cuente con personas que lo presenten, serán dos miembros de la Junta de Gobierno quienes firmarán la solicitud, previa entrevista con el aspirante o su representante legal.

5.- Una vez admitido el interesado como hermano por el Cabildo de Oficiales, el Secretario de la Hermandad hará constar en la solicitud de aquél la fecha de admisión en Junta de Oficiales, y estampará su firma en la misma, con el visto bueno del Fiscal.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

6.- La Junta de Gobierno, cuando así lo estimare oportuno, podrá añadir al impreso de solicitud otros datos al margen de los antedichos.

7.- Todos los datos contenidos en la solicitud de admisión se encuentran amparados, frente a terceros, por la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal, en la medida que la misma resulte aplicable. En nombre de la Hermandad se tratará la información con el fin de prestarles el servicio de gestión de hermanos y realizar la gestión del cobro de cuota anual de hermano (ver Anexo VII).

8.- Cualquier modificación en los datos aportados deberá ser comunicada a la secretaría, a fin de poder actualizar la correspondiente base de datos, no haciéndose responsable la Hermandad de las consecuencias que pudieran derivarse de esa falta de información.

9.- Para todos los efectos, obligaciones, derechos o gestiones necesarias determinadas en las Reglas y en el presente Reglamento la dirección del hermano que conste en cada momento en la base de datos de la Hermandad será la que se tenga en cuenta por la secretaría para las comunicaciones y notificaciones al hermano. Es responsabilidad del hermano mantener actualizada su dirección en la base de datos de la Hermandad. No se derivará responsabilidad alguna por parte de la Hermandad o de la Junta de Gobierno si la dirección obrante en la base de datos consta incorrecta, incompleta o errónea.

10.- Los datos proporcionados se conservarán mientras el hermano tenga la condición de tal, o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. El hermano tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Hermandad se están tratando sus datos correctamente. Por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los inexactos o solicitar su supresión en los términos de la legislación de protección de datos.

Artículo 7º: Procedimiento de ingreso

1.- En el tratamiento de las solicitudes de ingreso, o proceso interno para la correcta inscripción de un nuevo hermano, intervendrán los siguientes miembros de la Junta de Gobierno; Secretario, Fiscal y Consiliario 2º y constará del siguiente procedimiento:



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Carpeta 1ª: Se incluirán todas las solicitudes recibidas, sin entrar a valorar en un primer momento si cumplen los requisitos exigidos en la Regla 21ª.

Carpeta 2ª: Una vez examinadas las solicitudes por el Secretario y el Fiscal, serán incluidas en esta carpeta aquellas que cumplan todos los requisitos exigidos. Los expedientes incluidos en esta carpeta se llevan para su aprobación al próximo Cabildo de Oficiales, que trate el asunto de admisión de nuevos hermanos, o por la mesa de Hermandad en caso de urgencia, y a la espera de asignar fecha para la recepción canónica, según la Regla 22ª.

Carpeta 3ª: Esta carpeta contiene las solicitudes que han sido aprobadas en Cabildo de Oficiales o Mesa de Hermandad, hasta que se produzca la recepción canónica del nuevo hermano.

Carpeta 4ª: Esta carpeta contendrá las solicitudes de los, ya hermanos, que han realizado su recepción canónica o cumplan lo indicado en la Regla 22ª d). En este momento se les asigna un número de hermano. Asimismo se le pasa a mayordomía la información necesaria para el cobro de las cuotas de hermano y se archiva el impreso de solicitud.

Artículo 8º: Documentos a acompañar a la solicitud de admisión

El impreso de solicitud de admisión de los hermanos deberá ir acompañado de los documentos siguientes: (Ver anexo IV)

1.- La Certificación, Volante o Fe de Bautismo, si bien no será preceptivo que la misma quede archivada junto al impreso de solicitud, bastando que el Secretario de la Hermandad certifique en la solicitud que dicho documento ha sido exhibido por el interesado, dejando constancia escrita del lugar y fecha de bautismo. Quedan a salvo de esa aportación los sacerdotes, los miembros de órdenes religiosas y las personas consagradas en órdenes menores. Los catecúmenos acreditarán tal condición mediante certificado de admisión en el Catecumenado Bautismal.

2.- El documento de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, para el pago de las cuotas-limosna de la Hermandad. Únicamente, en caso de inexistencia de cuenta bancaria o de imposibilidad justificada de domiciliación, podrá exonerarse de acompañar este documento, y solicitar el pago de las cuotas-limosna en las dependencias de la Hermandad.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 9º: Recepción Canónica (Ver anexo XI)

1.- La recepción canónica es el acto público y solemne por el que un aspirante a hermano se compromete a cumplir con todas las obligaciones indicadas en la Regla 27ª que comportará su nueva condición, a la vez que la Hermandad le otorga todos los derechos contemplados en la Regla 26ª.

2.- Los nuevos hermanos, tal y como contempla la Regla 22ª, serán citados, por el Secretario, para la recepción canónica, en las fechas que fije la Junta de Gobierno. El Cabildo de Oficiales designará, periódicamente, las fechas en que los nuevos hermanos hayan de ser citados, en función del número de solicitudes presentadas en cada momento.

3.- Esta recepción canónica se llevará a cabo con ocasión de algún culto, preferentemente tras la celebración del Jueves Eucarístico correspondiente a la última semana de cada mes, y debiendo coincidir una de ellas siempre con el tiempo de cuaresma siguiendo la fórmula que consta en el Anexo III de las Reglas.

4.- Ante la tercera inasistencia injustificada al acto de jura de las Reglas, el Secretario procederá a archivar la solicitud presentada con el visto bueno del Fiscal.

5.- La antigüedad empezará a computarse desde el día de la recepción canónica, ordenándose en el Libro de Hermanos por esa fecha. El orden de anotación, en el referido libro, de quienes hubieran jurado las Reglas en la misma fecha, se regirá por la fecha del Cabildo en el que fue admitida la solicitud. Y, tratándose de hermanos que coincidan, igualmente, en la fecha de admisión de su solicitud por el Cabildo de Oficiales, el orden de anotación antedicho vendrá determinado por la fecha en que aquella solicitud tuvo entrada en la secretaría de la Hermandad.

6.- Según indica la Regla 22ª d), el Cabildo de Oficiales podrá excepcionar el juramento de las Reglas, como requisito para el alta del solicitante a hermano, cuando concurran causas debidamente justificadas de enfermedad, lejanía del lugar de residencia habitual o cualquier otra de fuerza mayor, sin perjuicio de la obligatoriedad de prestarlo en el momento en que desapareciera el impedimento. En este supuesto la antigüedad se adquirirá desde la fecha del acuerdo del Cabildo de Oficiales, considerándose ésta como fecha de admisión.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 10º: Formación previa

Con anterioridad al acto de la recepción canónica, la Junta de Gobierno, mediante el Fiscal y el Consiliario 2º, y en colaboración con el Instituto Superior de Ciencias Religiosas y demás instituciones diocesanas y catequéticas, proveerá lo necesario para impartir a los aspirantes un breve cursillo de formación en el espíritu de la Hermandad, referido sustancialmente a un conocimiento somero de las Reglas, de los cultos que celebramos habitualmente, y a una invitación a la profundización de la Palabra de Dios y de los fundamentos de la vida cristiana y se les hará entrega del Devocionario de la Hermandad.

Artículo 11º: Renovación del Juramento a los 14 años y Protestación Pública de Fe.

1.- Con estos mismos contenidos y a cargo de los mismos capitulares, Art. 10º, de este reglamento en vísperas del Triduo a la Santísima Virgen de Gracia y Esperanza, los hermanos que durante el año hayan cumplido los 14 años de edad, serán convocados por el diputado de juventud para recibir la formación necesaria que les capacite para renovar el juramento, que sus mayores hicieron por ellos al ser recibidos como hermanos. Esta renovación se hará efectiva en la Función de la Virgen a celebrar el domingo más próximo al 18 de diciembre, festividad de la Expectación del Parto de Nuestra Señora, o el mismo día 18 si es coincidente con el domingo. Para ello un hermano en representación de los demás leerá la fórmula incluida en el Anexo VIII de este Reglamento.

2.- En el Ofertorio de la Función Principal de Instituto que celebra la Hermandad el penúltimo domingo de enero, la Hermandad hará pública protestación de su Fe católica y Juramento del cumplimiento de las Reglas. Todos los hermanos prestarán juramento ante las Reglas y los Santos Evangelios, diciendo la fórmula indicada en la Regla 49ª d). El Director Espiritual y Hermano Mayor presidirán con varas el acto en el presbiterio, junto con el Estandarte Corporativo y el Fiscal y Secretario con su presencia ante los libros serán testigos de la jura de cada uno de los hermanos, jurando ambos oficiales en últimos lugares.

Artículo 12º: Libro de Hermanos

1.- Este Libro de Hermanos será llevado por el Secretario 1º, y en él quedarán inscritos, por riguroso orden de ingreso, todos los hermanos que sean admitidos en la Hermandad conforme a lo dispuesto en las Reglas, debiendo constar, como mínimo, su número de orden (que no se corresponderá en el futuro con el número de hermano), nombre y apellidos, fecha



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

de la recepción canónica (fecha de alta en la Hermandad) y fecha de la baja en la Hermandad cuando se produzca.

2.- Este libro tendrá como complemento unos archivos o ficheros informáticos que se actualizarán cada año, recogiendo las variaciones que se produzcan en los datos comunicados por los hermanos, y que serán cerrados y diligenciados al final de cada ejercicio, para, acto seguido, confeccionarse por secretaría un listado de hermanos por orden de antigüedad, suprimiendo los nombre de quienes hayan causado baja y corriéndose la numeración para cubrir tales bajas.

Artículo 13º: Baja del Hermano

1.- El hermano causará baja en la Hermandad por los motivos indicados en la Regla 31ª.

2.- En caso de fallecimiento, la Hermandad podrá actuar de oficio una vez conocida la triste noticia, sin necesidad de ser comunicada la misma por escrito y dará cumplida información al Promotor Sacramental, para la asignación de fecha, para que le sean aplicados por el descanso eterno de su alma los sufragios correspondientes, según indica la Regla 26ª i) y el Secretario darlo de baja en la nómina de la Hermandad.

3.- Si la baja es a petición propia, ésta tendrá que ser solicitada en escrito dirigido al Hermano Mayor, siendo la misma tratada en Cabildo de Oficiales para su aprobación y que secretaría proceda a la baja en el Libro de Hermanos. Se archivará la solicitud de la baja, indicando en la misma la fecha del cabildo en el que fue aceptada. En el anexo IX se incluye un escrito tipo.

4.- Si la baja es por expediente de expulsión se seguirá el proceso indicado en las Reglas 33ª y 35ª y en este Reglamento.

5.- Para una nueva admisión de un hermano que ha causado baja, se seguirá lo indicado en la Regla 36ª.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

APARTADO 2º

DE LAS DISTINCIONES

Artículo 14º: Diplomas y medallas conmemorativas

1.- Anualmente la Junta de Gobierno organizará la celebración de una serie de actos en reconocimiento a aquellos hermanos que hayan cumplido ése año, los veinticinco, cincuenta y setenta y cinco años de pertenencia continuada a la Hermandad.

2.- Estos actos consistirán en la entrega de un diploma conmemorativo aquellos que han cumplido los veinticinco y cincuenta años y la imposición de una medalla de plata a los que han cumplido setenta y cinco años.

3.- La entrega del diploma a los que hayan cumplido los veinticinco años será en el transcurso del Triduo a Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, en diciembre.

4.- La entrega del diploma a los que hayan cumplido los cincuenta años en el transcurso de la Santa Misa de la Función Principal de Instituto, en enero.

5.- La medalla de plata a los que hayan cumplido los setenta y cinco años en el transcurso de la Solemne Función dedicada a Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, el viernes anterior al Domingo de Ramos.

6.- Si concurrieren circunstancias excepcionales que hicieran que el hermano no pudiera recibir la distinción en el día señalado, la Junta de Gobierno acordará el momento adecuado para, a la vista de las referidas circunstancias que acontezcan, proceder a su entrega efectiva.

7.- De fallecer el hermano que tuviera concedido el diploma o la medalla, en momento anterior al de su imposición, ésta se entregará a sus familiares más directos.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 15º: Medalla de Oro

Es la más alta distinción de la Hermandad (Regla 162ª) y se concederá, en vida o a título póstumo, en reconocimiento a los excepcionales méritos que concurren en algunos hermanos o instituciones civiles o religiosas.

1.- La tramitación del procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Hermandad se iniciará mediante instancia dirigida al Secretario de la Hermandad, donde se expresarán los méritos por los que se estima que la persona o institución en cuestión resulta acreedora a tan alta distinción.

2.- La solicitud deberá venir acompañada con el respaldo de al menos el 10% de los hermanos censados con derecho a voto, mediante la presentación, en documento escrito y original, de las oportunas firmas manuscritas con la indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los adheridos a la petición.

3.- Una vez admitida a trámite la solicitud, previo cotejo de los datos aportados con los obrantes en la Hermandad, el Secretario dará traslado al Cabildo de Oficiales debiéndose incluir la petición en el orden del día de la siguiente convocatoria.

4.- El Cabildo de Oficiales, previo informe, trasladará la solicitud al Cabildo General más próximo o a uno extraordinario, en cuyo caso el único punto del orden del día sería tal propuesta.

5.- Si se aprobara la concesión, por mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes al Cabildo, en votación secreta, se comunicará a la persona distinguida o institución y al solicitante mediante certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor.

6.- La Junta de Gobierno proveerá lo necesario para la imposición de la Medalla de Oro y el documento acreditativo, dotando a ese acto de la publicidad y realce que merece y procurando que coincida con un acto de culto, a ser posible la Función Principal de Instituto.

7.- Si el acuerdo del Cabildo General resultara desestimatorio, se comunicará este extremo al solicitante, archivándose la petición sin que proceda recurso contra esa decisión. La solicitud denegada no podrá ser reutilizada con posterioridad, debiendo darse nuevo inicio al procedimiento establecido si se estimara pertinente.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

8.- La concesión de esta distinción sin la tramitación del procedimiento reseñado resultará nula, haciéndose responsable de tal actuación a los oficiales que participaron en su otorgamiento.

9.- Son causas de retirada de la Medalla de Oro de la Hermandad, la comisión por parte del reconocido, de algunas de las causas expresadas en la Regla 33ª. La retirada la aprobará el Cabildo General previa propuesta del Cabildo de Oficiales

Artículo 16º: Hermanamiento entre Hermandades

1.- Para proceder al hermanamiento de la Hermandad con otra corporación (Regla 163ª a) será necesaria la concurrencia de fundadas razones de interés pastoral y espiritual. Asimismo deberán concurrir entre las instituciones que vayan a hermanarse unas relaciones de fraternidad compartida a lo largo del tiempo.

2.- La solicitud de hermanamiento deberá aprobarse con carácter previo por el Cabildo de Oficiales, decisión de la que se dará traslado al Cabildo General, que deberá acordar el hermanamiento por mayoría simple.

3.- Una vez aprobado el hermanamiento por el Cabildo General, se dará traslado para su aprobación, al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías para obtener eficacia jurídica.

4.- Si es conseguida la aprobación, las instituciones que pretenden hermanarse organizarán conjuntamente los actos y cultos para la firma de la Carta de Hermandad.

APARTADO 3º

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 17º: Competencia en materia sancionadora

1.- Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad sancionadora para la depuración de la responsabilidad disciplinaria en que puedan incurrir los hermanos.

2.- En particular, cuando algún hermano incurra en alguna de las faltas o infracciones recogidas en las Reglas 33ª y 34ª, el Fiscal lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno, de oficio o a instancia de cualquier hermano o tercera persona, a fin de que el Hermano Mayor, con asistencia del Director Espiritual, atendiendo al espíritu evangélico y en fraternal diálogo,



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

pueda proceder a esclarecer los hechos y corregir la infracción cometida, dentro del espíritu de caridad y discreción que, debe inspirar la actuación de los hermanos.

3.- Únicamente, en caso de pertinaz obstinación, se procederá a abrir el oportuno expediente sancionador, siendo el Cabildo de Oficiales el órgano competente para ordenar su incoación y conocer del mismo.

Artículo 18º: Iniciación del expediente sancionador

1.- El procedimiento disciplinario se iniciará por resolución de la Junta de Gobierno, a petición razonada del Hermano Mayor, dando lugar directamente a la apertura del expediente sancionador o, en su caso, a la apertura de un período de información previa en los términos previstos en el artículo siguiente.

2.- El expediente sancionador se impulsará de oficio en todos sus trámites.

3.- La apertura, y en su caso la suspensión, del expediente sancionador no supondrán en ningún caso la renuncia por la Hermandad a las acciones canónicas, civiles o penales que puedan asistirle frente al hermano que la haya perjudicado moral o materialmente.

Artículo 19º: Información previa

1.- La Junta de Gobierno podrá iniciar el procedimiento abriendo un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de proceder a la apertura del expediente disciplinario.

2.- Finalizadas las actuaciones de tal información y, en todo caso, en un plazo máximo de treinta días hábiles desde la resolución que acordó abrir la misma, la Junta de Gobierno dictará nueva resolución por la que decidirá la apertura del expediente disciplinario, o bien el archivo de las actuaciones.

Artículo 20º: Nombramiento del Instructor y Secretario del expediente disciplinario

1.- El propio acuerdo de apertura del expediente sancionador designará el Instructor y el Secretario del expediente. El instructor será el Fiscal de la Junta de Gobierno (Regla 91ª f)),



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

previamente designado en Cabildo de Oficiales y la designación como Secretario del expediente recaerá en un hermano perteneciente o no a la Junta de Gobierno, también nombrado previamente en Cabildo de Oficiales.

2.- La apertura del expediente, incluyendo el nombramiento de Instructor y de Secretario, se notificará fehacientemente y en el menor plazo posible, al hermano sujeto a expediente, así como a las personas designadas para dichos cargos.

3.- La Junta de Gobierno sólo podrá sustituir al Instructor y/o Secretario de un expediente sancionador en los supuestos de fallecimiento, renuncia o resolución favorable a la abstención o recusación.

4.- La aceptación de la excusa de tales nombramientos y de la renuncia a los cargos una vez aceptados, así como la apreciación de las causas de abstención y recusación, será competencia exclusiva de la Junta de Gobierno. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de la identidad del instructor designado, pudiendo promoverse recusación dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la apertura del expediente.

5.- El Instructor, bajo la fe del Secretario, ordenará la práctica de cuantas diligencias y actuaciones sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

Artículo 21º: Pliego de cargos

1.- En el plazo de un mes, desde la notificación de la apertura del expediente sancionador y a la vista de las actuaciones practicadas, el instructor formulará y notificará el correspondiente pliego de cargos.

2.- Dicho pliego de cargos deberá redactarse de forma clara y precisa, comprendiendo los hechos susceptibles de sanción, la persona o personas expedientadas, y expresará la infracción presuntamente cometida y las sanciones que se le pudieran imponer, con cita concreta de los preceptos de las Reglas de la Hermandad aplicables, incluyendo igualmente la identidad del Instructor y del órgano competente para imponer la sanción.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 22º: Alegaciones al pliego de cargos

1.- El pliego de cargos se notificará fehacientemente al hermano expedientado, concediéndole un plazo de un mes, a los efectos de que pueda contestarlo con las alegaciones que considere pertinentes.

2.- Asimismo, la persona expedientada podrá proponer en su contestación al pliego de cargos la práctica de cualquier medio de prueba admisible en derecho que considere necesario y acompañar los documentos que estime convenientes.

Artículo 23º: Periodo de prueba

1.- Cuando así lo haya solicitado la persona expedientada o lo considere necesario el Instructor, éste dispondrá del plazo máximo de un mes, en su caso, para la práctica de las pruebas que haya estimado pertinentes por entender que son adecuadas para la determinación de los hechos y posibles responsabilidades. Tal práctica podrá incluir pruebas no propuestas por el expedientado. El mencionado plazo comenzará desde que se conteste el pliego de cargos o transcurra el plazo establecido para ello sin hacerlo.

2.- El Instructor, en resolución que habrá de ser siempre motivada, podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas que considere improcedentes.

3.- La resolución por la que el Instructor ordene la práctica de pruebas será notificada al expedientado, así como el lugar, fecha y hora para que, en su caso, pueda intervenir.

4.- Contra la resolución del Instructor admitiendo o denegando las pruebas propuestas no cabe recurso alguno.

Artículo 24º: Propuesta de resolución

1.- Concluida, en su caso, la prueba o expirado el período para su proposición y práctica, se formulará propuesta de resolución, en la que se fijarán de forma motivada y precisa los hechos, especificándose los que se consideren probados, efectuándose la calificación jurídica de los mismos a efectos de determinar la infracción o infracciones cometidas y la



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

persona o personas que resulten responsables, señalando la sanción que propone que se imponga.

2.- De apreciarse por el Instructor la no existencia de infracción o responsabilidad, propondrá el archivo del expediente.

3.- Si, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, resultase modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones que puedan ser impuestas o las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará de todo ello al interesado en la propuesta de resolución.

Artículo 25º: Alegaciones a la propuesta de resolución

La propuesta de resolución se notificará al hermano expedientado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente, y concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

Artículo 26º: Elevación del expediente al órgano competente para resolver

El Instructor, transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, hayan sido o no formuladas, remitirá, en el plazo de cinco días hábiles desde su terminación, la propuesta de resolución junto con el expediente completo a la Junta de Gobierno.

Artículo 27º: Resolución del expediente

1.- La resolución que ponga fin al expediente disciplinario habrá de ser motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras que resulten del expediente.

2.- En la resolución no se podrán tener en cuenta hechos distintos de los que resulten acreditados en la fase de instrucción del procedimiento. La resolución podrá efectuar una valoración jurídica diferente de los hechos determinados.

3.- La resolución que ponga fin al procedimiento, además de ser motivada, deberá fijar los hechos, incluyendo la valoración de las pruebas, determinar la persona o personas



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

responsables, infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

4.- Cuando la propuesta de resolución contenga sanción de suspensión de los derechos de hermano por más de dos años, la separación forzosa de la Hermandad, ya sea por plazo limitado o definitivo, la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en esta Hermandad, o el cese como miembro de la Junta de Gobierno, la resolución que recaiga deberá ser acordada por el Cabildo de Oficiales mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes.

5.- La resolución que se dicte deberá ser notificada fehacientemente al expedientado. Tal notificación expresará los recursos que contra la resolución procedan, los órganos ante los que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

6.- Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la notificación de la apertura del expediente, se declarará la caducidad del expediente sancionador, sin perjuicio de su nueva incoación si no hubiese prescrito la infracción.

7.- Prescripción de la infracción. Las infracciones prescriben a los dos meses desde el conocimiento de su comisión por la Junta de Gobierno. En el caso de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará con la comisión de la última infracción, o cuando la Junta de Gobierno conozca de su comisión.

Artículo 28º: Actos recurribles

1.- Las resoluciones que pongan fin al procedimiento sancionador serán recurribles conforme a lo dispuesto por la legislación canónica vigente.

2.- No serán recurribles los acuerdos de apertura del expediente disciplinario o de información previa ni los actos de mero trámite. Sin embargo, la oposición a los mismos podrá en todo caso alegarse por quienes la hayan formulado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y en la eventual impugnación de tales actos en el recurso que, en su caso, se interponga.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 29º: Ejecución de las resoluciones sancionadoras

1.- Las resoluciones sancionadoras de la Junta de Gobierno no podrán ejecutarse hasta que hayan adquirido firmeza, con independencia de las medidas provisionales que puedan ser adoptadas o hayan sido adoptadas anteriormente.

2.- La competencia para la ejecución de las sanciones corresponde a la propia Junta de Gobierno.

Artículo 30º: Extinción de la responsabilidad disciplinaria

1.- La responsabilidad disciplinaria de los hermanos se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento, la prescripción de la infracción o la prescripción de la sanción.

2.- Si durante la tramitación del procedimiento disciplinario, se produjese el fallecimiento del expedientado, se dictará resolución inmediata declarando extinguida la responsabilidad y archivando las actuaciones.

3.- La baja voluntaria en la Hermandad no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta en la misma, aunque pueda determinar la imposibilidad actual de ejecutar la sanción que se pudiera acordar. En tal supuesto, por la Junta de Gobierno se concluirá la tramitación del procedimiento disciplinario y, en caso de sanción, su ejecución quedará en suspenso hasta el momento en que la persona sancionada cause nuevamente alta en la Hermandad.

Artículo 31º: Adopción de medidas provisionales

1.- En cualquier momento del procedimiento desde su inicio hasta la firmeza y posibilidad de ejecución de la resolución que se dicte, la Junta de Gobierno podrá adoptar cuantas medidas cautelares entienda oportunas para evitar que puedan reproducirse hechos o comportamientos similares a los que han dado lugar a la apertura del expediente o que se incremente el daño que eventualmente hubiese podido causar la infracción.

2.- Dichas medidas, que tendrán consideración de provisionales, podrán abarcar cuantas acciones considere oportunas la Junta para restablecer el orden perturbado, incluido la



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

suspensión de los derechos de aquellos hermanos sometidos a expediente, en tanto dure la tramitación del mismo.

3.- La adopción de dichas medidas deberá tomarse por al menos dos tercios de los componentes de la Junta de Gobierno y deberá ser notificada fehacientemente a los afectados en el plazo de diez días hábiles. En la comunicación deberán constar los motivos de adopción de la medida, así como el alcance y duración de la misma.

4.- La adopción de las medidas provisionales tendrá carácter excepcional, y se adoptarán cuando no sea posible restablecer o garantizar el buen orden de la Hermandad de otra forma. No cabe su adopción como anticipo de una posible sanción sino que han de servir única y directamente al fin o causa para la que han sido adoptadas.

Artículo 32º: Baja de un hermano por impago de cuotas (Ver anexo IX)

1.- La Regla 33ª f) considera motivo de expulsión de un hermano, el impago de cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en Cabildo General, sin causa justificada debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno, durante un periodo de al menos dos años.

2.- Para facilitar la tramitación de los expedientes, el Cabildo de Oficiales podrá abrirlos de forma colectiva y no individualmente, si hubiera más de un expediente por tal motivo.

3.- El Instructor será el Fiscal y como Secretario actuará el Mayordomo, previamente designados en Cabildo de Oficiales.

4.- Se abrirá obligatoriamente expediente sancionador a todo hermano que tenga impago de cuotas de al menos tres años. Durante el periodo comprendido entre el segundo y tercer año, se realizarán por parte de mayordomía cuantas gestiones consideren oportunas, para evitar llegar a abrir el expediente sancionador. Si durante este periodo de tiempo se consiguiera un resultado positivo, las actuaciones quedarían archivadas. Si el resultado fuera negativo, se abriría el citado expediente sancionador que podría terminar en la expulsión del hermano de la Hermandad.

5.- El proceso que seguirían estos expedientes, sean individuales o colectivos, es el relacionado en los artículos anteriores.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO III

DEL PROTOCOLO Y DE LOS SIMBOLOS DE LA HERMANDAD

Artículo 33º: Representación de la Hermandad

- 1.- El Hermano Mayor ostenta la suprema representación de la Hermandad.
- 2.- En ausencia del Hermano Mayor representará a la Hermandad el Teniente de Hermano Mayor y, en su defecto el oficial de mayor jerarquía protocolaria según el orden establecido en la Regla 81ª.
- 3.- También podrá designar el Hermano Mayor que la representación de la Hermandad, en aquellos actos en los que no sea preceptiva su asistencia, la ostente el oficial de la Junta de Gobierno que al efecto designe.

Artículo 34º: Orden protocolario

1.- El Hermano Mayor ocupará la presidencia en los cultos pudiendo ceder por deferencia protocolaria este sitio al Director Espiritual, o a la persona que designe el Hermano Mayor.

El orden protocolario será el siguiente:

- a) Representante de la Junta Superior del Consejo de Hermandades y Cofradías, que representa a la Autoridad eclesiástica
- b) Director Espiritual.
- c) Hermano Mayor o quien ostente la representación de la Hermandad.
- d) Representantes de las Hermandades de la feligresía.
- e) Representantes de Hermandades que nos han distinguido con su medalla de oro.
- f) Representantes de Hermandades a las que hemos distinguido con la medalla de oro.
- g) Anteriores Hermanos Mayores de la Hermandad.
- h) Representantes de las Hermandades del Domingo de Ramos.
- i) Representantes de Hermandades con advocación de Esperanzas.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

- j) Representantes de Hermandades con Vírgenes Coronadas.
- k) Representantes de otras Hermandades.
- l) Oficiales de la Junta de Gobierno.
- m) Hermanos y/o miembros honorarios.

2.- En la salida procesional del Domingo de Ramos, podrán acceder al templo Parroquial de San Roque, debidamente acreditados por mayordomía y vestidos de calle, los siguientes hermanos; Capitulares de la Junta de Gobierno, componentes de la Junta Consultiva, Camareras, Camarero del Señor, Vestidor de la Virgen y aquellas personas que decida la Junta de Gobierno.

Artículo 35º: Símbolos de la Hermandad

- 1.- En todos los cultos de la Hermandad se colocará en lugar preferente el Estandarte.
- 2.- En los cultos celebrados en honor del Santo Crucifijo de San Agustín se dispondrá, además, la Bandera del Santo Crucifijo.
- 3.- En la Misa Solemne celebrada en honor a la Inmaculada Concepción se dispondrá, además, la Bandera Concepcionista.
- 4.- En los cultos en honor al Santísimo Sacramento se dispondrá el Guion Sacramental.
- 5.- El Libro de Reglas se ubicará de cara a los asistentes en los Cabildos Generales, de Oficiales y en los actos de jura de hermanos y de cara al altar en los actos de culto.

Artículo 36º: Titularidad, empleo y reproducción de símbolos distintivos e imágenes

1.- Los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad son de titularidad exclusiva de la misma. Su empleo y reproducción sólo podrá llevarse a cabo por ésta, y de acuerdo con los fines previstos en las Reglas y en el presente Reglamento, así como para aquellos otros que determinen las personas u órganos competentes para ello.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

2.- El uso y reproducción de los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad no podrá realizarse por personas u órganos distintos de los previstos en el apartado anterior, salvo que quien lo efectúe posea autorización concedida por la Junta de Gobierno.

3.- La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá adoptar las medidas de protección oportunas para garantizar el debido uso y reproducción de los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad dentro del ámbito propio de sus competencias.

4.- La Junta de Gobierno podrá autorizar la realización de reportajes fotográficos y/o video gráficos en el templo de San Roque a las imágenes Titulares de la Hermandad, previa solicitud y consentimiento firmado por el interesado y de acuerdo al formulario incluido en el anexo X de éste reglamento, donde se especifican las condiciones a cumplir.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO IV DE LOS CULTOS

Artículo 37º: Fomento de los cultos

1.- La Junta de Gobierno debe fomentar en lo posible la asistencia a todos los cultos de Reglas, cuidando que resulten de lo más accesibles en cuanto a predicadores, horarios y actos colaterales.

2.- A estos efectos habrá de procurarse actitudes abiertas y participativas para con los asistentes, huyendo de cualquier exclusivismo de los organizadores.

3.- Se fomentará la organización de cursillos o conferencias de formación sobre temas actuales, convivencias o retiros coincidentes con los tiempos fuertes del calendario litúrgico, jornadas de oración por grupos afines de hermanos, aulas o círculos de estudio de duración media durante el curso.

Artículo 38º: Asistencia a los cultos

1.- Los actos de culto público son de obligada asistencia de todos los hermanos, según marca la Regla 37ª b).

2.- Los hermanos participarán en los actos de culto con la medalla de la Hermandad, según marca la Regla 6ª e).

Artículo 39º: Mesa corporativa

1.- En los actos de culto interno marcados en las Reglas, la Hermandad estará representada corporativamente; se situará en lugar pre eminente, con el Estandarte, Libro de Reglas y varas, y situándose en un banco con las personas que designe el protocolo según el artículo 34º de este Reglamento.

2.- Tras este banco se situarán los anteriores Hermanos Mayores, miembros de las Juntas de Gobierno, Consultiva y Auxiliar, en este orden.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

3.- Los miembros de Hermandades invitadas se situarán en lugar pre eminente en la bancada izquierda, de la nave central del templo de San Roque, siguiendo el orden protocolario indicado en el citado artículo 34º.

Artículo 40º: Procesiones Claustrales

1.- Los hermanos que participen en las Procesiones Claustrales, atenderán en todo momento a las indicaciones del Promotor Sacramental, auxiliado por el Diputado Mayor de Gobierno o persona que lo represente, en cuanto a su organización y distribución.

2.- El Palio será portado de manera preferente por; anteriores Hermanos Mayores de la Hermandad, Hermanos Mayores de las Hermandades de la Parroquia y representantes de las Asociaciones de la Parroquia, en éste orden.

3.- La Procesión Claustral estará formada por: Guión Sacramental abriendo el cortejo, niños carráncanos, hermanos con hachetas formando parejas, representación Hermandades de la feligresía, acólitos, palio escoltado por cuatro faroles y cerrando la procesión el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor y Promotor Sacramental con cirios rojos.

4.- Su indumentaria estará acorde con la solemnidad del acto y participarán activamente en las oraciones.

Artículo 41º: Procesión del Corpus Christi

1.- En la participación de la procesión del Corpus Christi, según marca la Regla 42ª, la Hermandad asistirá corporativamente con el Estandarte Sacramental debido a su carácter, dos varas sacramentales y luz con cirios rojos.

2.- Los hermanos voluntarios, que quieran participar, llevarán la medalla de la Hermandad y su indumentaria será la adecuada a la solemnidad.

3.- En todo momento atenderán las consignas del Diputado Mayor de Gobierno o persona que lo represente.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO V

DE LA ESTACION DE PENITENCIA

APARTADO 1º:

ORGANIZACIÓN DE LA ESTACION DE PENITENCIA

Artículo 42º: Salida procesional

1.- La Hermandad realizará Estación de Penitencia a la Catedral de Sevilla, en la tarde del Domingo de Ramos, según marca la Regla 57ª.

2.- La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el templo, serán los que acuerde la Junta de Gobierno y sean refrendados por el Cabildo General y aprobados por la Autoridad eclesiástica en el Cabildo de Toma de Horas y Consejo de Hermandades y Cofradías.

Artículo 43º: Suspensión de la Estación de Penitencia

1.- Si por causa de fuerza mayor, lluvia o peligro inminente de ella, la Junta de Gobierno, reunida entonces en Cabildo extraordinario de Oficiales, convocado al efecto por el Hermano Mayor o quien legítimamente le sustituya, puede suspender la Estación de Penitencia según la Regla 57ª b).

2.- Si fuera suspendida la Estación de Penitencia, se celebrará en su lugar el ejercicio de VIA CRUCIS penitencial, con Cruz de Guía y dos faroles, portados por miembros de la Junta de Gobierno, según el orden de preminencia establecido en las Regla 81ª a), dirigido por el Director Espiritual, Párroco o Promotor Sacramental y de Cultos, con participación de todos los hermanos nazarenos, acólitos, costaleros, finalizando con Credo, Salve y Padrenuestro por los Hermanos y Bienhechores difuntos.

Artículo 44º: Interrupción de la Estación de Penitencia

1.- Si una vez iniciada la Estación de Penitencia se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida será acordada por votación en la que sólo participará la Mesa de Hermandad, asistiendo el Diputado Mayor de Gobierno que informará de la situación



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

en la que se encuentra la cofradía, o personas que, en su caso representen en ése momento a aquellos.

2.- A esos mismos oficiales les competirá decidir si durante la Estación de Penitencia la cofradía hubiera de refugiarse en algún punto del recorrido o en un templo cercano. En ese caso se resolverá si los hermanos deben esperar el regreso hasta la parroquia de San Roque o deshacer el cortejo, en cuyo caso se rezarán las preces y se dará por concluida la Estación de Penitencia.

3.- En tal caso, y para el supuesto que el regreso a la parroquia de San Roque no pudiera producirse ese mismo día, la Junta de Gobierno dispondrá lo necesario para que el regreso se efectúe a la mayor brevedad posible, de la forma más austera y en el menor tiempo posible. La procesión de regreso se organizará conforme a las directrices que marquen el Hermano Mayor y el Diputado Mayor de Gobierno, pudiendo acompañar a los pasos hermanos con cirios llevando la medalla, sin vestir la túnica de nazareno y sin acompañamiento musical.

Artículo 45º: Diputado Mayor de Gobierno, diputados auxiliares y de tramos

1.- El Diputado Mayor de Gobierno, bajo el conocimiento y anuencia del Hermano Mayor o de quien lo represente, será el responsable de la cofradía, velando de su orden y de que se cumpla el horario y el itinerario fijado por la Autoridad eclesiástica (Regla 102ª).

2.- Comprobará con antelación suficiente el itinerario procesional, con objeto de inspeccionarlo y poder solventar las posibles dificultades que se presenten, realizando las gestiones oportunas ante el Consejo de Cofradías o ante la autoridad competente, proponiendo al Cabildo de Oficiales las acciones a tomar en su caso.

3.- Como responsable del cortejo procesional, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando entre las filas de nazarenos, coordinando al equipo de diputados, supervisando el comportamiento de los hermanos, el encendido de los cirios y el buen régimen de la procesión. Portará una vara.

4.- Será asistido en estas funciones por los diputados auxiliares, diputados de tramos y fiscales de paso, que a propuesta suya y con conocimiento del Hermano Mayor nombrará la Junta de Gobierno.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

5.- Es misión de los diputados auxiliares y diputados de tramo la colaboración con el Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la cofradía, ayudándolo en sus funciones y atendiendo las instrucciones emanadas de aquél. Los diputados auxiliares ayudarán al Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la cofradía en el interior de la iglesia, en el control del discurrir durante el itinerario, en la coordinación de la entrada y en todas aquellas misiones que éste les encomiende. En el ejercicio de sus funciones recorrerán todo el sector del cortejo procesional que les haya sido asignado, marchando entre las filas de nazarenos, y transmitiendo a los diputados de tramo las indicaciones oportunas relativas a organización de la cofradía. Los diputados de tramos se encargarán del orden y disciplina del tramo que se les asigne, estando pendiente del encendido de los cirios, para realizar sus funciones recorrerán el tramo asignado, marchando entre las filas de nazarenos. Portarán un palermo.

6.- El número de estos, estará acorde con sus necesidades organizativas, no debiendo superar los siguientes nombramientos.

- Un fiscal de Cruz de Guía, que llevará el control horario de ésta y por tanto del inicio y ritmo de la cofradía.

- Un diputado general auxiliar en los tramos de nazarenos, del paso del Señor, que coordinará y supervisará a los diputados de tramo.

- Un diputado por cada tramo del paso del Señor, excepto el último tramo que podrá llevar dos, que se responsabilizarán del orden de cada tramo y atenderán las indicaciones del diputado general auxiliar.

- Un fiscal del paso del Señor, que coordinará junto con el capataz el movimiento del paso para que se cumplan los diferentes horarios y la cofradía vaya con la debida fluidez.

- Un diputado de la banda de música del paso del Señor, que junto con el director de la banda, se encargará de que la música suene en su debido momento, las marchas sean las adecuadas y no se retrase el andar del paso.

- Un diputado del tramo de penitentes con cruz, que se encargará del orden de éste tramo.

- Un diputado general auxiliar en los tramos de nazarenos del paso de la Virgen, que coordinarán y supervisarán a los diputados de tramo.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

- Un diputado por cada tramo del paso de la Virgen, excepto el último tramo que podrá llevar dos, que se responsabilizarán del orden de cada tramo y atenderán las indicaciones del diputado general auxiliar.

- Un Fiscal del paso de la Virgen, que coordinará junto con el capataz el movimiento del paso para que se cumplan los diferentes horarios y la cofradía vaya con la debida fluidez.

- Un diputado de la banda de música del paso de la Virgen, que junto con el director de la banda, se encargará de que la música suene en su debido momento, las marchas sean las adecuadas y no se retrase el andar del paso.

7.- Ante la evidencia manifiesta de incumplimiento por parte de algún hermano nazareno de las Reglas específicas de la Estación de Penitencia o del presente Reglamento, los diputados están facultados, por delegación del Diputado Mayor de Gobierno para, primero aperebrir y posteriormente amonestar al nazareno, previa retirada de la papeleta de sitio, informando de ello posteriormente al Diputado Mayor de Gobierno. En todo caso tratará de reconvenir de forma fraternal al hermano y sin provocar alteraciones del orden durante la cofradía.

8.- Dada la importancia de estos puestos los hermanos elegidos deben contar con las aptitudes y conocimientos necesarios para el desempeño de estas funciones, especialmente los fiscales de paso y los diputados auxiliares. De ellos depende el buen discurrir de la Estación de Penitencia y el cumplimiento de los horarios fijados.

Artículo 46º: Fiscal de Cruz de Guía

1.- El fiscal de Cruz de Guía es el encargado de abrir el camino de la cofradía, guiándola por el itinerario y conforme al horario oficialmente aprobado, y será el responsable de la apertura de la puerta tanto a la salida como a la entrada en el templo.

2.- Podrá solicitar las venias para el paso de la cofradía en los controles establecidos por la autoridad competente, por delegación del Diputado Mayor de Gobierno. Recabará los controles horarios de la Cruz de Guía en dichos lugares así como en la salida de la Santa Iglesia Catedral.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

3.- Será responsable de la Cruz de Guía y de los faroles que la alumbran, cuidando de su encendido. Tendrá a su cargo el ritmo de paso, las paradas y reanudación de la marcha de la cofradía, siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, dando cuenta del horario seguido por la cofradía e incidencias encontradas a su paso al Diputado Mayor de Gobierno. Portará una vara.

Artículo 47º: Fiscales de Paso

1.- Los Fiscales de paso, son los máximos responsables de la cofradía en relación a los pasos, en ausencia del Diputado Mayor de Gobierno. Serán nombrados entre los miembros de la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno y con conocimiento y anuencia del Hermano Mayor.

2.- Cuidarán de las paradas y reanudación de la marcha de los pasos procesionales, y que el desarrollo de la Estación de Penitencia en este aspecto se haga con el decoro, seriedad, y respeto propios de ésta Hermandad, siendo responsable del cumplimiento del horario oficialmente asignado al mismo.

3.- Transmitirán en cada momento las órdenes oportunas al capataz del paso, entre ellas las arriadas y levantadas del paso, muy especialmente ante las Autoridades eclesiásticas y civiles, así como en los controles establecidos. Comunicará al Diputado Mayor de Gobierno de forma inmediata cualquier incidencia en la marcha del paso. Portará un palermo de cera.

Artículo 48º: Priestes

1.- El puesto de Prioste de los pasos será necesariamente ocupado por los Priestes de la Hermandad, salvo en caso de imposibilidad de cualquiera de ellos, en cuyo caso será designado por el Hermano Mayor, oído el Diputado Mayor de Gobierno.

2.- Su misión consiste en el cuidado de los pasos y de nuestros Amantísimos Titulares, de cuyo exorno y encendido de velas atenderá, así como de cualquier incidencia que le afecte, por lo que marchará junto a éstos. Informará al Diputado Mayor de Gobierno de cualquier hecho grave que se produzca. Portará un palermo de cera.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 49º: Mayordomos

1.- Los puestos de Mayordomos en la cofradía serán necesariamente ocupados por el Mayordomo 1º y por el Mayordomo 2º. En caso de imposibilidad, ningún otro hermano ostentará este puesto.

2.- Como responsable de los bienes patrimoniales de la Hermandad, tendrá como misión velar por todos los enseres procesionales y muy especialmente de los pasos con nuestros Amantísimos Titulares.

3.- En el cumplimiento de sus funciones podrán recorrer el cortejo procesional, marchando entre las filas de nazarenos, no interfiriendo nunca en la labor del Diputado Mayor de Gobierno y demás responsables de la organización de la cofradía: Portarán una vara.

Artículo 50º: Presidencias

1.- La presidencia, de ambos pasos, estará formada preferentemente por miembros de la Junta de Gobierno y anteriores Hermanos Mayores.

2.- El Hermano Mayor o quien le sustituya, presidirá uno de los pasos según su deseo, siendo el Teniente de Hermano Mayor o quien le sustituya el que preside el paso no presidido por el Hermano Mayor. Caso de acompañar a la cofradía el Director Espiritual con el hábito nazareno irá en la presidencia de su elección. De igual forma irán en presidencia aquellos sacerdotes y/o frailes invitados a realizar la Estación de Penitencia.

APARTADO 2º

PROVISION DE LOS PUESTOS DE LA COFRADIA

Artículo 51º: Miembros de la cofradía

Sólo podrán formar parte de la cofradía los hermanos nazarenos con su hábito según indica la Regla 60ª, acólitos, capataces, costaleros y los servidores de la Hermandad en sentido estricto; estos últimos en el menor número posible y bajo la directa responsabilidad del Mayordomo y con la credencial que les facilitará mayordomía.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 52º: Papeleta de sitio

1.- La papeleta de sitio es el único documento válido para poder participar en la Estación de Penitencia. Será expedida y firmada por el Secretario y por el Mayordomo, constando en la misma el sello de la Hermandad.

2.- Durante la Estación de Penitencia el hermano estará obligado a llevar consigo la papeleta y deberá presentarla a la entrada de la iglesia, junto con algún documento que acredite su identidad.

3.- En la papeleta de sitio figurará el puesto que a cada hermano corresponde ocupar en la cofradía, y al dorso un resumen de las normas que hagan alusión a la Estación de Penitencia extractadas de las Reglas y de este Reglamento.

4.- La papeleta es un documento personal e intransferible, no pudiendo ningún hermano, bajo ninguna circunstancia, ceder su papeleta a otro hermano o a persona ajena a la Hermandad.

Artículo 53º: Reparto de papeletas de sitio

1.- Para formar parte del cortejo procesional, el hermano deberá haber solicitado previamente su papeleta de sitio, que le será facilitada por la secretaría de la Hermandad durante los días que al efecto se habiliten y que serán anunciados con la antelación suficiente.

2.- La Junta de Gobierno en el Cabildo General (Reglas 65ª y 69ª) fijará el calendario para el reparto de papeletas de sitio y con antelación suficiente se remitirá a los hermanos un formulario para que manifiesten su preferencia respecto al lugar que deseen ocupar en la cofradía. Los hermanos podrán solicitar puestos diferentes a cirio o cruz. (Ver en anexo V este formulario).

3.- Para retirar la papeleta de sitio los hermanos deberán tener abonadas todas las cuotas ordinarias y/o extraordinarias hasta diciembre del año anterior y el primer semestre del año en curso. Si el solicitante es de nuevo ingreso deberá abonar previamente las correspondientes a todo el año en curso.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

4.- Aquellos hermanos que no soliciten la papeleta de sitio durante los días indicados, perderán la posibilidad de participar en la Estación de Penitencia.

5.- La secretaría de la Hermandad publicará la lista de la cofradía antes de la salida. Una copia de esa lista se guardará en la secretaría para incorporarla a los archivos de la Hermandad.

6.- No se expedirá papeleta de sitio alguna a persona que no esté incluida en la nómina de la Hermandad en el momento del periodo de reparto de papeletas.

7.- Durante los días de reparto de papeletas, los hermanos que no vayan a realizar la Estación de Penitencia, pueden sacar una papeleta de sitio simbólica, contribuyendo con la misma limosna de salida que el resto de los hermanos.

Artículo 54º: Disposición de los nazarenos de luz y penitentes

1.- Los puestos de la cofradía se asignarán cada año por riguroso orden de antigüedad en la Hermandad, sin tener en cuenta ninguna alegación de supuestos derechos adquiridos.

2.- A los hermanos de luz se les asignará puesto en orden creciente a su número de antigüedad, desde el último al primer tramo de cada paso, según su preferencia, de atrás hacia adelante.

3.- A los hermanos con cruz se les asignará puesto abriendo el cortejo del paso de la Virgen, situándose en orden creciente de su número de antigüedad, de delante hacia atrás, en formación de a tres. Sólo podrán portar una cruz.

4.- La cera de los cirios será de color blanco, excepto la del último tramo del paso del Señor que será roja, y la del último tramo del paso de la Virgen que será verde. Los tramos penúltimos de cada paso llevarán los cirios de color blanco, con la mitad inferior roja o verde, según los cortejos correspondientes.

5.- El hermano que desee renunciar al puesto que le corresponde por antigüedad deberá hacerlo constar expresamente en el reparto de papeletas, donde indicará con qué hermano desea vincularse o el puesto que desea ocupar, siempre en un lugar de menor antigüedad al que le correspondería.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

6.- El hermano que por sus circunstancias personales, estuviera incapacitado en silla de rueda manual o mecánica, podrá realizar la Estación de Penitencia, detrás de la insignia que abre el tramo que por su antigüedad le corresponda, llevando el antifaz sin capirote cónico. Puede ir acompañado, en caso de asistencia manual, de un familiar o amigo vestido con hábito de nazareno o bien de paisano vistiendo traje oscuro, en cuyo caso mayordomía le reportará la correspondiente acreditación.

7.- Los niños menores de 14 años llevarán obligatoriamente una acreditación, colgada del cuello mediante cinta o fijada a la túnica, donde se indicará nombre, apellidos y teléfono de contacto del padre, madre, tutor o persona responsable, que facilitará mayordomía al retirar la papeleta de sitio.

Artículo 55º: Varas, insignias, ante presidencias, bocinas y maniguetas

1.- Estos puestos se asignarán así: en el sondeo previo al reparto de papeletas de sitio, el hermano expresará qué lugar desea ocupar. Dicho sitio le será asignado por ese año al solicitante, si no existe otra petición de hermano con más antigüedad. Dado que el hermano puede solicitar más de un puesto, le será asignado el primero de los que tenga derecho por su antigüedad. Si de todas formas no consiguiera alcanzar, por su antigüedad, el lugar deseado, se le ubicará con cirio en el sitio que le corresponda por su antigüedad, según el criterio del artículo 54º 2., quedando no obstante como suplente para el caso de que los ocupantes en principio del sitio o sitios deseados preferentemente, falten o se retrasen el Domingo de Ramos.

2.- La mayor responsabilidad que significa el ocupar estos puestos de la cofradía y los nazarenos de cirios del último tramo de cada paso, exige que los hermanos a los que se les confieran se hallen en el templo inexcusablemente a la hora fijada por la Junta de Gobierno (Artículo 61º 1.), para el reparto de varas e insignias. El retraso puede conllevar la pérdida del sitio que les fue asignado.

Artículo 56º: Presidencias

1.- Las Presidencias son puestos que han de estar cubiertos por los miembros de la Junta de Gobierno y anteriores Hermanos Mayores (Artículo 50º).



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

2.- En caso de exceso, podrán figurar tantos cuantos Capitulares deseen hacer Estación de Penitencia, convenientemente repartidos entre ambos pasos según deseo propio, teniendo en cuenta siempre el orden de prelación fijado en las Reglas.

3.- En caso de defecto, se acudirá a los miembros de las Juntas Consultiva o Auxiliar. El número de miembros de cada Presidencia, en este supuesto, no deberá superar el número de cinco. El orden de prelación para los miembros de la Junta Consultiva será según su antigüedad en la Hermandad y para los miembros de la Junta Auxiliar, según el orden de prelación fijado en las Reglas para el Capitular al que auxilian.

Artículo 57º: Orden del cortejo procesional

1.- La cofradía quedará estructurada de la siguiente manera:

Cruz de Guía, con dos faroles

Senatus, con cuatro varas

Bandera de Cristo, con cuatro varas

Grupo de niños Monaguillos

Guión Sacramental, con cuatro varas

Bandera de San Agustín, con cuatro varas

Estandarte Sacramental, con dos varas sacramentales

Antepresidencia

Bocinas

Presidencia del paso de Nuestro Padre Jesús de las Penas

Cuerpo de Acólitos, formado por pertiguero, cuatros acólitos ceroferarios y dos acólitos turiferarios; auxiliados por los monaguillos que correspondan.

Paso de Nuestro Padre Jesús de las Penas, con cuatro manigueteros

Banda de música del paso del Señor



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

Cruz Parroquial, con dos acólitos

Tramo de nazarenos penitentes con cruz

Guión de la Juventud, con cuatro varas

Bandera de la Virgen, con cuatro varas

Bandera Concepcionista, con cuatro varas

Grupo de niños Monaguillos

Guión de la Coronación, con cuatro varas

Simpecado, con cuatro varas

Libro de Reglas, con cuatro varas

Estandarte, con cuatro varas

Antepresidencia

Bocinas

Presidencia del paso de Nuestra Señora de Gracia y Esperanza

Cuerpo de Acólitos, formado por pertiguero, cuatros acólitos ceroferrarios y dos acólitos turiferarios; auxiliados por los monaguillos que correspondan.

Paso de Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, con cuatro manigueteros.

Preste, la Junta de Gobierno decidirá si tras el paso de la Virgen nos acompaña con cirio y dos acólitos.

Banda de música del paso de la Virgen

Entre las insignias reseñadas se distribuirán los nazarenos de luz con cirios, emparejados en dos filas, o a tres según necesidades y disponga el Diputado Mayor de Gobierno.

2.- Por necesidades organizativas el Cabildo de Oficiales podrá variar el número de tramos indicados en el apartado anterior, eliminando o intercalando siempre una insignia que lo



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

diferencie si se crean nuevos tramos, ocupando el lugar que se determine, pero nunca delante del Senatus o detrás del Libro de Reglas.

Artículo 58º: Coordinación entre miembros de la Junta de Gobierno

1.- El Diputado Mayor de Gobierno, será el responsable de coordinar a los diferentes miembros de Junta en relación a la organización y a los preparativos de la Estación de Penitencia.

2.- Especialmente deberán coordinarse los siguientes aspectos:
Secretaría; en relación a reparto de papeletas de sitio y confección de la lista de la cofradía.
Mayordomía; en relación a los gastos de la Estación de Penitencia y otras formas de penitencia.

Priostía; en relación a montaje de pasos y preparación de insignias y enseres para la cofradía.
Promotor Sacramental y de Cultos; en relación a organización de acólitos y de actos de piedad.

3.- Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno coordinar con las entidades ajenas a la Hermandad los preparativos de la Estación de Penitencia. En concreto deberá coordinar con la suficiente antelación con el Ayuntamiento de Sevilla y el Consejo General de Hermandades y Cofradías todo lo relativo a horarios e itinerario de la cofradía, debiendo contar con el acuerdo del Cabildo de Oficiales sobre cualquier decisión que se tome a este respecto.

4.- Igualmente coordinará con la debida antelación con los servicios correspondientes de la parroquia, todos los aspectos relativos a la organización interna de la salida procesional y especialmente cuestiones relativas a seguridad, así como la organización y logística de los actos a desarrollar el Domingo de Ramos.

APARTADO 3º

LOS HERMANOS NAZARENOS

Artículo 59º: Cuerpo de nazarenos

Podrán formar parte del cuerpo de nazarenos, todo hermano que esté con sus derechos en pleno, se encuentre al corriente del pago de las cuotas (Artículo 53º 3.) y satisfaga



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

la limosna de salida acordada en Cabildo General (Regla 27ª j), salvo caso de estar exentos por su situación económica, estudiada por la Bolsa de Caridad.

Artículo 60º: Hábito nazareno

El hábito nazareno es el descrito en la Regla 60ª. Para garantizar la uniformidad de todos los hermanos que lo vistan en la Estación de Penitencia, se observarán las siguientes ordenanzas:

1.- Los antifaces, de terciopelo morado o verde, según el paso que se acompañe, irán armados sobre un macho o capirote cónico de 63 cms. de altura. Cubrirán el rostro dejando ver a través de las aberturas correspondientes a los ojos, y tendrán un peto que cubra toda la delantera de la túnica hasta debajo de la cintura y una espalada o esclavina que cubra los hombros con amplitud. Los niños (hasta los 10 años de edad) podrán llevarlo recogido dejando ver el rostro, y el tamaño de su capirote será proporcionado a su menor altura. Los hermanos penitentes y manigueteros portarán el antifaz echado pero sin el macho antes descrito, dejando caer la caperuza sobre la parte posterior de la cabeza.

2.- Los cíngulos, formados por cordones con dos vueltas moradas y una blanca, o dos verdes y una blanca, según el paso que se acompañe, rematados en borlas de iguales colores, serán proporcionados en su tamaño y longitud a la altura del nazareno (adulto/niño), y se anudarán en el lado izquierdo de la cintura.

3.- Los escudos de los antifaces irán bordados en oro sobre terciopelo morado o verde, según el paso que se acompañe, en forma de cartela apergaminada que contiene el báculo de San Roque cruzado en aspa por un ancla y todo superado por el emblema JHS en su interior, y se ajustarán en su tipología y medidas al modelo siguiente:



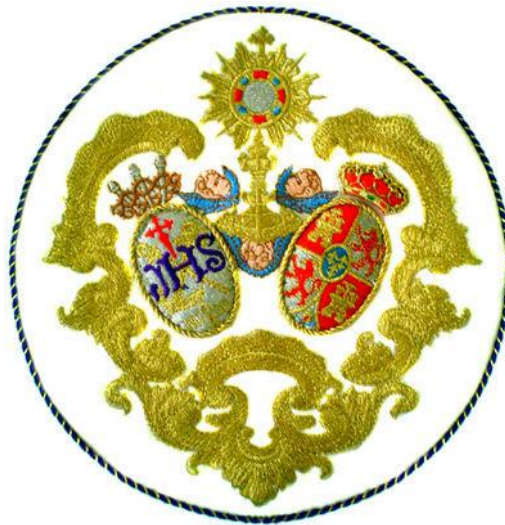
12.5 cm. (de alto)
10 cm. (de ancho)



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

4.- Los escudos de la capa irán bordados en hilos de oro y seda de colores sobre fondo blanco, formando la heráldica de la Hermandad flanqueada por una orla de estilo rocalla, bordada en oro. Este emblema de forma circular, irá todo rodeado de cordoncillo trenzado de una vuelta morada y otra de oro, o una verde y otra de oro, según el paso que se acompañe, y se ajustará en su tipología y medidas al modelo siguiente:



20 cm. de diámetro

Este escudo se situará en el lado izquierdo de la capa a la altura del brazo. Los niños portarán ambos escudos en unas medidas proporcionadas a su menor tamaño.

5.- Queda prohibido el uso de cualquier adorno, arreglo o distintivo que pueda contribuir a desvelar la personalidad del nazareno y del calzado tipo deportivo, aunque sea de color negro.

Artículo 61º: Normas para los nazarenos

1.- Los hermanos nazarenos estarán, en el templo una hora antes de la salida de la cofradía, provistos de la papeleta de sitio y acreditación personal adecuada. Los nazarenos menores de 14 años llevarán la acreditación indicada en el artículo 54º.7, los nazarenos minusválidos indicados en el artículo 54º.6, se incorporarán al cortejo en el exterior del templo, previa presentación de la papeleta de sitio al diputado de tramo que le corresponda. Los niños menores de 10 años y acreditados, se podrán incorporar al cortejo procesional en el exterior del templo, pudiendo ir acompañados durante el recorrido por un familiar.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

2.- El recorrido de ida y regreso del templo, se realizará siempre por el camino más corto y con el antifaz echado.

3.- A la llegada al templo, los hermanos nazarenos rezarán ante los Sagrados Titulares: Credo y Salve, pasando a recoger cada hermano su cirio o insignia, presentándose al diputado de tramo que le corresponda.

4.- Durante la Estación de Penitencia ningún hermano nazareno podrá abandonar su sitio. Si se viera obligado por enfermedad o causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo al diputado de tramo antes de abandonar las filas.

5.- El silencio y la compostura es obligatoria durante todo el recorrido de la procesión.

6.- Los hermanos nazarenos vienen obligados a obedecer las indicaciones del Diputado Mayor de Gobierno, diputados auxiliares y diputados de tramo, que son los encargados directos del orden de la cofradía, los que podrán obligarle a la entrega de la papeleta de sitio y a descubrirse el rostro para comprobar su identidad.

7.- Al regreso de la cofradía al templo, el hermano nazareno permanecerá en su interior, hasta la entrada de las Sagradas Imágenes, para rezar comunitariamente las oraciones de acción de gracias y las preces por los Hermanos y Bienhechores difuntos.

8.- Para mayor solemnidad en la entrada de nuestros Sagrados Titulares, los hermanos nazarenos de los tramos 6º del Señor y 7º de la Virgen permanecerán formados en el interior del templo, alineados en la nave central, escoltando a nuestros Sagrados Titulares hasta ser arriado el respectivo paso.

9.- El hermano de luz una vez finalizada la Estación de Penitencia y ya en el interior del templo, entregará el retal del cirio a los auxiliares encargados de recogerlos. Su no devolución supondrá la obligación de abonar el importe que cada año se establezca.

10.- Queda prohibida la entrada al templo a toda persona ajena a la cofradía. Los niños no podrán acceder acompañados al interior del templo, pudiendo no obstante incorporarse a la cofradía en el exterior del templo, como se indica en el apartado 1 de este artículo.

11.- El incumplimiento de algunas de estas normas podrá dar lugar a la apertura de expediente informativo, y en su caso sancionador.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

12.- Este artículo se imprimirá al dorso de la papeleta de sitio, de forma que nunca pueda alegar el hermano nazareno, ignorancia o desconocimiento de sus obligaciones como nazareno.

APARTADO 4º

DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS

Artículo 62º: Capataces

1.- Los capataces, serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno (Regla 61ª a).

2.- Tanto los capataces como sus auxiliares estarán bajo la dirección del Diputado Mayor de Gobierno.

3.- Durante el desarrollo de la Estación de Penitencia atenderán siempre las indicaciones del fiscal de paso o del Diputado Mayor de Gobierno, y llevará los pasos de nuestros Amantísimos Titulares cuidando los principios de sobriedad en el modo de andar, sin movimientos inadecuados, y procurando siempre el mayor silencio, respeto y devoción entre los componentes de la cuadrilla.

4.- El capataz y los auxiliares de los mismos irán vestidos con traje oscuro y corbata negra, camisa blanca y zapatos y calcetines negros. Llevarán la medalla de la Hermandad.

Artículo 63º: Costaleros

1.- Los costaleros cumplirán con los requisitos exigidos en la Regla 61ª.

2.- Los costaleros cumplirán con las obligaciones de los hermanos que realizan la Estación de Penitencia; estarán al corriente de las cuotas establecidas y colaborarán con la limosna de salida aprobada en Cabildo General, salvo caso de estar exentos por su situación económica, estudiada por la Bolsa de Caridad.

3.- El costalero, una vez aceptada su inclusión en la cuadrilla elegida por el capataz, asistirá a los obligados ensayos e igualas.

4.- El costalero deberá vestir con pantalón largo de color oscuro, camiseta blanca con mangas y sin distintivo, salvo los propios de la Hermandad.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

5.- El costalero debe evitar todo alarde, realizando su esfuerzo con la humildad necesaria y la abnegación propia del cofrade. Cuando se encuentre fuera del paso, por haber realizado un relevo, se alejará del paso lo más rápido posible y con la discreción debida.

6.- El costalero que no mantenga el debido espíritu de piedad en la procesión, falte gravemente a la disciplina o deje de presentarse a los ensayos sin causa justificada o con reiteración, dejará de pertenecer a la cuadrilla, previo informe del capataz y última decisión de la Junta de Gobierno.

7.- El costalero, antes del primer ensayo, deberá someterse a las revisiones médicas y a los seguros de accidente recomendados por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, a través de la Junta de Gobierno; y a proveerse, en su caso, del certificado médico que le acredite la aptitud para el cumplimiento de su misión.

APARTADO 5º

EL CUERPO DE ACOLITOS

Artículo 64º: Cuerpo de Acólitos

1.- Para pertenecer al Cuerpo de Acólitos, el hermano debe tener una edad mínima de 16 años y una edad estimada máxima de 30 años o superior, sujeta en todo caso al criterio del Promotor Sacramental o de Cultos, y al menos un año de antigüedad en la Hermandad.

2.- El Cuerpo de Acólitos ejercerá su labor en los cultos bajo la directa responsabilidad del Promotor Sacramental y de Cultos, para lo que contará con la colaboración de un diputado auxiliar, según la Regla 90ª e).

3.- Los acólitos asistirán siempre a los cultos en que participen, con las debidas condiciones de presentación y aseo personal.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 65º: Participación del Cuerpo de Acólitos

1.- El Cuerpo de Acólitos participará en todos los actos del Título V de Culto interno (Reglas 37ª a 56ª) y de Cultos externos (Regla 57ª).

2.- El Cuerpo de Acólitos habitualmente en cada culto, se compondrá al menos de los siguientes miembros: pertiguero, cuatro acólitos ceroferrarios y uno o dos acólitos turiferarios.

3.- El pertiguero, por su especial responsabilidad, deberá acreditar al menos una antigüedad mínima de tres años en el Cuerpo de Acólitos, para que tenga la experiencia y conocimientos adecuados de los cultos.

Artículo 66º: Condiciones para formar parte del Cuerpo de Acólitos en la Estación de Penitencia

1.- Los hermanos del Cuerpo de Acólitos que participen en la Estación de Penitencia, deberán estar provistos de su correspondiente papeleta de sitio y reunir unas condiciones físicas adecuadas a la exigencia del esfuerzo a realizar.

2.- Dado el lugar preferente que ocupan en la Estación de Penitencia, la elección de los miembros del Cuerpo de Acólitos que vayan a realizar ésta, se efectuará siguiendo el sistema de puntuación desarrollado en el Anexo I de este Reglamento.

Artículo 67º: Organización del Cuerpo de Acólitos

1.- Para la Estación de Penitencia se requieren 17 hermanos distribuidos de la siguiente forma:

Paso del Señor: pertiguero, cuatro ciriales, dos incensarios.

Cruz Parroquial: portador de la Cruz y dos ciriales.

Paso de la Virgen: pertiguero, cuatro ciriales, dos incensarios.

2.- Para la elección de estos hermanos se seguirá el proceso de selección y asignación de puestos descritos en los siguientes epígrafes o en el caso de haber más solicitantes que puestos, quienes son los elegidos.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

3.- Se tendrá en cuenta: los puntos obtenidos por cada culto en que haya participado, como base de valoración y se incrementarán estos puntos obtenidos según; la antigüedad del hermano en la Hermandad, antigüedad en el Cuerpo de Acólitos y el número de veces que haya realizado la Estación de Penitencia como acólito.

4.- La asignación de puestos se realizará, según la preferencia del hermano por el paso que desee, de mayor a menor puntuación y para ser pertiguero tendrá que cumplir además el requisito indicado en el artículo 65º 3.

5.- Para llevar el control de éste sistema de puntuación se preparará una hoja de cálculo, cuyas anotaciones y control llevará el diputado auxiliar del Promotor Sacramental.

6.- El periodo de puntuación se extiende, desde la Misa del Jueves Santo, hasta el Triduo del Cristo de San Agustín del año siguiente.

Artículo 68º: Monaguillos

1.- Los hermanos que participen de monaguillos, tanto en los cultos internos, como en la Estación de Penitencia, estarán limitados a una edad máxima de 16 años. Se encargarán de llevar las navetas y canastillas, como colaboradores necesarios del Cuerpo de Acólitos.

2.- Otros hermanos monaguillos de menor edad, de hasta 10 años de edad, pueden formar parte del cortejo.

3.- Si por su elevado número se considerara conveniente por parte del Diputado Mayor de Gobierno, se nombrará uno o varios diputados responsables o paveros, que esté pendiente de ellos.

4.- Todos los monaguillos deberán ir con las acreditaciones reseñadas anteriormente y si son menores de cinco años deberá acompañarlo un familiar.

5.- Su ubicación en la cofradía será: en el paso del Señor en el tercer tramo entre la Bandera de Cristo y el Guión Sacramental y en el paso de la Virgen entre la Bandera Concepcionista y el Guión de la Coronación, en el lugar que decida el Diputado Mayor de Gobierno.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

APARTADO 6º

OTRAS FORMAS DE PENITENCIA

Artículo 69º: Bandas de música

1.- La Hermandad establece otras formas de penitencia en la Regla 62ª, entre otras la participación de las bandas de música.

2.- La Hermandad realizará su Estación de Penitencia acompañando a sus titulares con bandas de música, en el inicio del cortejo ante la Cruz de Guía y tras cada uno de los pasos. Solo por motivos económicos insalvables u otras contingencias acaecidas, y debidamente justificadas por la Junta de Gobierno, la Hermandad renunciará al acompañamiento musical.

3.- Estas bandas serán designadas por la Junta de Gobierno, bien para cada Estación de Penitencia o para todas las que incluya el mandato de la Junta correspondiente. Corresponderá a mayordomía la contratación de las mismas, con base en su experiencia, calidad, estilo y posibilidades económicas, acorde a la forma de procesionar nuestra Hermandad.

4.- Ante la Cruz de Guía, abrirá el cortejo una banda de cornetas y tambores, que puede ser juvenil o de reciente formación. Detrás del paso de Nuestro Padre Jesús de las Penas, irá una banda de cornetas y tambores clásica, de calidad contrastada y con un repertorio acorde al andar del paso del Señor. Tras el paso de Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, irá una banda de música, tipo palio, con metales, maderas, trompetas y percusión de calidad contrastada y un repertorio de marchas procesionales conocido.

5.- El Diputado Mayor de Gobierno, junto con los diputados de banda designados en Cabildo de Oficiales, mantendrán las respectivas reuniones con los directores de las bandas elegidas, para tener conocimiento de las marchas que tienen montadas y elegir el repertorio que en cada lugar del recorrido deban de tocar. Se deberá dar prioridad a las marchas compuestas dedicadas a nuestros Sagrados Titulares y a continuación a las marchas que realcen el tipo de andar de nuestros pasos, procurando evitar aquellas marchas que por el estilo de nuestra Hermandad no sean aconsejables. Durante la Estación de Penitencia habrá una coordinación continua entre el fiscal de paso y el diputado de banda, para que en cada punto del recorrido, suene la música en su debido momento.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

6.- La Hermandad se reserva el derecho, si lo considera oportuno, a crear sus propias bandas de música, teniendo que ser aprobada esta decisión por un Cabildo de Oficiales y un Cabildo General extraordinario, por mayoría absoluta, donde se presente un proyecto y justificación del motivo de la creación de esta y su coste económico.

Artículo 70º: Aguadores, encendedores, escoltas, seguridad, etc.

1.- Los aguadores personas fundamentales para las cuadrillas de costaleros, pueden ser hermanos o no, de la Hermandad. Estarán debidamente acreditados por mayordomía para poder realizar su tarea. El número de ellos al menos será de dos por paso, debiendo de vestir y comportarse con el mayor respeto. Realizarán su cometido con discreción y estarán pendientes de las órdenes emanadas por el capataz y sus auxiliares.

2.- Los encendedores son las personas responsables de que los pasos vayan debidamente iluminados. Pueden ser hermanos o no y estarán debidamente acreditados por mayordomía para poder realizar su tarea. El número de estos que irán en cada paso, lo decidirá la persona especializada en estas labores. Su forma de vestir y comportamiento será el adecuado para el lugar que ocupan. Realizarán sus labores atendiendo en todo momento las indicaciones del capataz y sus auxiliares

3.- Los escoltas que acompañen a nuestros Sagrados Titulares, serán miembros de la seguridad del estado designados por la Autoridad civil competente, tanto en su número como tipo de cuerpo de seguridad, Guardia Civil y/o Policía Nacional. Sean hermanos o no, se le proveerá de la correspondiente medalla de la Hermandad por parte de mayordomía y realizarán su labor de escolta y seguridad con la profesionalidad contrastada para estos cuerpos.

4.- Además de los miembros de los cuerpos de seguridad especificados en el apartado anterior, la Hermandad establecerá una seguridad privada contratada por mayordomía, para el control de acceso a la Iglesia del cuerpo de nazarenos. Asimismo esta seguridad podrá realizar cuantas labores se le encomienden en este sentido.

5.- Determinados hermanos debidamente identificados con credenciales facilitadas por mayordomía realizarán, vestidos de paisano, labores de apoyo a la cofradía. Por ejemplo, detectando con anterioridad obstáculos que se encuentren en el recorrido y que tenga la policía local u otros servicios municipales que intervenir; informando de como transcurre el cortejo



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

procesional, etc. Estos hermanos realizarán su labor en coordinación con el Diputado Mayor de Gobierno.

APARTADO 7º

REPRESENTACIONES Y PRE EMINENCIAS

Artículo 71º: Representaciones y pre eminencias

1.- En la Estación de Penitencia podrán figurar, de forma habitual u ocasional, diversas representaciones y pre eminencias varias.

2.- Por representaciones se entiende la presencia personal o corporativa en el desfile procesional, o parte de él, de instituciones civiles, militares o eclesiásticas, previa invitación expresa cursada por la Hermandad justificativa del hecho y aprobada por la Junta de Gobierno. Esta se situaría delante de la presidencia de la cofradía, y en el caso de acudir con estandarte se colocaría delante del estandarte de la Hermandad.

3.- Por pre eminencias se entiende la presencia ocasional, algún año, de un bienhechor no hermano, que se haya distinguido significativamente en su ayuda material o espiritual a la Hermandad.

4.- En todos los casos deberán asistir con el hábito, vestuario o uniformidad de la representación que ostenten.

5.- La Junta de Gobierno habrá de informar al Cabildo General, de la existencia de éstas circunstancias para la Estación de Penitencia del año en curso. En aquel Cabildo de Oficiales serán designados los sitios que ocupen en la cofradía, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno y con conocimiento y anuencia del Hermano Mayor.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

APARTADO 8º

TRAS LA ESTACION DE PENITENCIA

Artículo 72º: Informe del Diputado Mayor de Gobierno

1.- En los días inmediatamente posteriores a la Semana Santa, el Diputado Mayor de Gobierno convocará a los diputados auxiliares, diputados de tramo y fiscales de paso, para celebrar reunión en la que se comentarán los aspectos e incidencias más destacados de la Estación de Penitencia.

2.- Previa a la misma, los diputados auxiliares deberán haber informado, por escrito, al Diputado Mayor de Gobierno de las incidencias habidas, tanto en la previa como durante el desarrollo de la Estación de Penitencia.

3.- Las circunstancias tratadas en esta reunión podrán servir al Diputado Mayor de Gobierno para elaborar las conclusiones a incluir en el informe que debe elevar a la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales de Incidencias (Regla 86ª d)).

4.- Una vez terminada la reunión, cesa el cometido de los diputados auxiliares y diputados de tramos y fiscales, para el cual fueron designados por el Cabildo de Oficiales. El hecho de haber sido nombrado un año para tales puestos, no da necesariamente derecho al hermano para ser designado para el mismo cometido al año siguiente.

5.- En el citado Cabildo de Oficiales, el Diputado Mayor de Gobierno elevará informe, por escrito, en el que se detallarán todas las incidencias acaecidas y conocidas durante la Estación de Penitencia.

6.- Si hubiera que tratar alguna conducta susceptible de posible sanción, habría que actuar con rapidez dado que el plazo límite desde que transcurra la falta, hasta la apertura del expediente es de dos meses (Regla 35ª a)).



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO VI

DEL GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA HERMANDAD

Artículo 73º: Gobierno de la Hermandad

El gobierno de la Hermandad está encomendado por la Regla 63ª a una serie de personas y órganos encargados de regir todos los actos de la misma; en el Cabildo General y en el Hermano Mayor que preside la Hermandad y en su Junta de Gobierno que ejecuta lo emanado del Cabildo General.

Artículo 74º: Desarrollo del Cabildo General

1.- Como órgano supremo se constituye el Cabildo General, que ostenta la plena soberanía de la Hermandad.

2.- El Cabildo General se reúne en sesiones ordinarias, la prevista anualmente con carácter fijo y el de Elecciones, cuando finalice el mandato de la Junta de Gobierno, y sesiones extraordinarias, cuando se den las circunstancias o causas fijadas en la Regla 70ª.

3.- El proceso de celebración de un Cabildo General ha de cumplir los siguientes pasos (Reglas 65ª a 69ª):

- a) Convocatoria para fecha y hora viables, con del orden del día.
- b) Comunicación al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, si el Cabildo General es Extraordinario.
- c) Quorum de asistencia suficiente, según el cabildo a celebrar.
- d) Desarrollo íntegro del orden del día.
- e) Debate de los asuntos a tratar, procurando la presidencia, en aras de la mayor fluidez y sencillez, autorizar sólo dos turnos de intervenciones a favor y otros dos en contra.
- f) Votación, que por regla general debe ser secreta.
- g) Levantamiento de acta en el menor tiempo posible.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

- h) Normalmente se celebrarán en la Casa de Hermandad y si por cualquier motivo se previera una mayor afluencia de hermanos, previa consulta y autorización del Director Espiritual y/o Párroco se celebraría en la Iglesia de San Roque.
- i) En el acceso al local donde vaya a celebrarse el Cabildo, el Secretario designará a un hermano para que realice un control de entrada y un listado con los hermanos presentes en el Cabildo.
- j) Este listado de asistentes se le entregará antes de comenzar el Cabildo al Secretario, para que informe sobre el quorum existente y sirva de control para las posibles votaciones. Este hermano estará durante toda la celebración del Cabildo, controlando las entradas y salidas de hermanos.
- k) Los hermanos durante el desarrollo del Cabildo se comportarán con el debido respeto hacia todos los presentes, no interrumpiendo las intervenciones de los participantes cuando tengan la palabra, ni haciendo comentarios entre ellos, que puedan interrumpir el normal desarrollo del cabildo. Quien presida el Cabildo podrá llamar al orden a quien se comporte de forma incorrecta y en caso de persistir en su actitud, expulsarlo del Cabildo.

Artículo 75º: Prolongación de un Cabildo

1.- La celebración, tanto de un Cabildo General como de Oficiales, puede prolongarse más allá de la fecha para la que fueron convocados (Regla 64ª g)).

2.- Dicha prolongación puede producirse sin solución de continuidad o fijándose sobre la marcha la hora, o incluso la fecha, para su continuación. En este último caso, se procurará finalizar la sesión al día siguiente de su convocatoria.

Artículo 76º: Junta de Gobierno

1.- Para el gobierno y administración de la Hermandad se constituye la Junta de Gobierno, compuesta por los capitulares indicados en la Regla 81ª.

2.- Las sesiones de la Junta de Gobierno, denominadas Cabildos de Oficiales, pueden ser de carácter ordinario, los indicados en la Regla 86ª o de carácter extraordinario, cuando se den las causas señaladas en la Regla 87ª.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

c) Para la celebración válida de un Cabildo de Oficiales se requiere la presencia de más de la mitad de los capitulares (Regla 85ª), reunidos los cuales puede comenzar la sesión.

3.- El proceso de celebración de un Cabildo de Oficiales seguirá los mismos pasos que los fijados en el Artículo 72º 3, excepto la comunicación al Delegado Episcopal, que por regla general no hay que hacer para las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 77º: Mesa de Hermandad

1.- La Mesa de Hermandad es también órgano de administración y gobierno, pero solo debe actuar en situaciones de verdadera urgencia (Regla 82ª).

2.- En cualquier reunión de la Mesa de Hermandad, donde se vaya a decidir algún asunto urgente, el Secretario levantará el acta correspondiente y la misma será leída en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre, para conocimiento de todos los capitulares y su aprobación si procede.

Artículo 78º: Consejo de Asuntos Económicos

1.- El Consejo de Asuntos Económicos, constituido según la Regla 138ª se configura como órgano interno de la Junta de Gobierno, de cuya duración depende.

2.- Ha de procurarse integrar en el mismo a capitulares con conocimientos en el campo económico contable y con capacidad para aconsejar a mayordomía en todos los asuntos de carácter económico y financiero. En la elección de estos cargos se tendrá en cuenta que no coincidan con los miembros que según Reglas sustituyan a los natos, para evitar duplicidad de cargos.

3.- El Consejo de Asuntos Económicos que no tiene régimen ordinario de sesiones, cuando tenga una reunión, aconsejable una al trimestre, la persona que realice la función de secretario del Consejo levantará el correspondiente acta y se informará a los capitulares en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre tras la reunión.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 79º: Juntas Consultivas y Auxiliar

1.- Las Juntas Consultivas y Auxiliar vienen consideradas como órganos coadyuvantes de la Junta de Gobierno, a cuyo mandato acomodan su periodo de vigencia, sin perjuicio de que alguno de sus miembros pueda ser removido de su cargo por causa legítima apreciada por la Junta de Gobierno.

2.- La labor de sus miembros no puede en ningún momento suplantar las obligaciones que pesan sobre los capitulares, so pena de caer en causa de remoción.

3.- Los anteriores Hermanos Mayores, que forman parte de la Junta Consultiva, no acumulan más derechos que los generales de todos los hermanos, salvo la deferencia que les reserva el protocolo de los actos públicos de la Hermandad.

4.- Los miembros de la Juntas Consultiva y Auxiliar asistirán a los Cabildos de Oficiales, si son citados por el Hermano Mayor y en el mismo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

5.- No hay limitación en el número de miembros que pueden formar parte de las Juntas Consultiva y Auxiliar. Con la excepción de los anteriores Hermanos Mayores que forman parte de la Junta Consultiva como miembros natos (Regla 104ª a)), los demás miembros serán designados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Hermano Mayor para formar parte de la Junta Consultiva y a propuesta de los capitulares para los miembros de la Junta Auxiliar.

6.- Una vez designados en Cabildo de Oficiales recibirán el cordón especial para la medalla (Regla 6ª e) 3), en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre de manos del Hermano Mayor, pudiendo celebrarse en la Iglesia tras el culto semanal si la Junta de Gobierno y el Director Espiritual lo consideran oportuno, para un mayor realce del acto.

7.- El orden de prelación de los miembros de la Junta Consultiva es; anteriores Hermanos Mayores por antigüedad en la Hermandad y a continuación los demás miembros designados, también por antigüedad; los de la Junta Auxiliar, el mismo orden de prelación del Capitular al que auxilian.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 80º: Camarero del Señor, Vestidor de la Virgen y Camareras

1.- El Camarero del Señor, el Vestidor de la Virgen, y las Camareras de la Virgen y Altares, se configuran como hermanos muy responsables del funcionamiento de la Hermandad, por la especialísima labor que se les encomienda.

2.- La Junta de Gobierno tendrá para con ellos la deferencia cortés de procurarles el lugar apropiado que el protocolo permita en todos los actos públicos.

3.- La duración de su mandato será el mismo que para la Junta de Gobierno que los designó, pudiendo también ser interrumpida por causa legítima apreciada por la Junta de Gobierno.

4.- Los hermanos que sean elegidos para estas funciones, serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor. Recibirán el cordón especial para la medalla, el Camarero del Señor y el Vestidor de la Virgen (Regla 6ª e) 3) y la cinta plata para las Camareras (Regla 6ª e) 5), en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre de manos del Hermano Mayor, pudiendo celebrarse en la Iglesia tras el culto semanal si la Junta de Gobierno y el Director Espiritual lo consideran oportuno, para un mayor realce del acto.

5.- El Camarero del Señor vestirá al Señor de las Penas, tanto para los cultos solemnes, Estación de Penitencia y para su altar durante todo el año, con las túnicas y ropas designadas por la Junta de Gobierno a propuesta del Prioste. Asimismo se encargará de vestir las imágenes de San Juan y de Simón Cirineo. Tendrá especial relevancia su opinión en cuestión de mantenimiento, restauración, mejoras y nuevas ropas para las imágenes, a través de los Priostes, que darán conocimiento a la Junta de Gobierno.

6.- Las Camareras de la Virgen como personas responsables designadas por la Junta de Gobierno para el cuidado, arreglo y conservación de la ropa de la Virgen, se encargarán de elegir el vestido que en cada tiempo litúrgico tenga que llevar la Virgen, con conocimiento previo de la Junta de Gobierno y que el vestidor de la Virgen ejecutará con su arte y habilidad en este oficio y con la especial ayuda de los Priostes. Las Camareras de la Virgen, cuando lo consideren oportuno solicitarán colaboración a las Camareras de altar.

7.- Las Camareras de altar serán las responsables del cuidado de todos los ornamentos litúrgico que se utilicen tanto en los cultos solemnes, como en los de diario, así como de los manteles y ropas de los diferentes altares. Estarán siempre en coordinación con los Priostes y el Promotor Sacramental.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 81º: Censores de cuentas

1.- Los dos censores de cuentas y un sustituto, a que se refiere el párrafo i) de la Regla 68ª, serán designados anualmente entre hermanos en el Cabildo General, que no pertenezcan a las Juntas de Gobierno, Consultiva o Auxiliar.

2.- Para su designación se solicitarán voluntarios y, si no los hubiera, se sorteará entre los presentes mediante papeletas numeradas.

3.- Una vez cerrado el ejercicio económico los censores de cuenta, visarán todos los estados contables y comprobarán los justificantes de cuantas cuentas deseen, con su firma ratificarán que se cumplen correctamente los apuntes contables, no entrando en el carácter del ingreso o gasto.

Artículo 82º: Competencias del Fiscal

1.- De conformidad con lo previsto en la Regla 91ª a), compete al Fiscal velar porque los acuerdos de los Cabildos Generales y de Oficiales, así como los adoptados por las diferentes comisiones de la Hermandad, se ajusten a la letra, al contenido y espíritu de las Reglas y del Reglamento.

2.- Si algún hermano considerara que esos acuerdos, o las actuaciones desarrolladas en su ejecución, vulneraran su contenido, gozará del derecho de impugnación de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados.

3.- Si la presunta vulneración derivara de la actuación de un hermano se pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno este extremo.

4.- Si la presunta vulneración derivara de un acuerdo adoptado por uno de los órganos de la Hermandad, cualquier hermano podrá solicitar su rectificación, mediante instancia dirigida al Fiscal de la Hermandad, donde se hará constar el contenido del acuerdo y los preceptos presuntamente transgredidos.

5.- Recibida la petición, el Fiscal convocará al peticionario a la celebración de una reunión en la que estarán presentes, además de los mismos, el Hermano Mayor o en su caso



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

el Teniente Hermano Mayor, el Director Espiritual y el Secretario. En dicha reunión se intentará alcanzar un acuerdo sobre la cuestión discutida. Del resultado del encuentro se dará traslado a la Junta de Gobierno que decidirá sobre la rectificación, modificación o mantenimiento del acuerdo impugnado, siempre que no se trate de un acuerdo tomado por el Cabildo General, sin que frente a esa decisión quepa recurso alguno salvo su denuncia en el próximo Cabildo en el turno de ruegos y preguntas. Mientras tanto el acuerdo impugnado tendrá plena eficacia y efectividad en tanto en cuanto no sea expresamente revocado por el Cabildo General.

6.- La resolución de la impugnación deberá ser resuelta en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, no produciendo su interposición, en ningún caso, la suspensión del acuerdo originario.

7.- La tramitación del procedimiento de impugnación se llevará con la máxima discreción posible, evitando dañar la imagen de la Hermandad y el espíritu de concordia que debe presidir su vida diaria.

8.- Las denuncias anónimas no serán tramitadas.

9.- El Fiscal por nombramiento de la Autoridad eclesiástica realizará las funciones de Delegado de Protección de Datos de la Hermandad (Regla 91ª h), para ello tendrá en cuenta lo indicado en el manual de procedimientos (Anexo VI).

Artículo 83º: Mayordomía

1.- Dada la multiplicidad de funciones a desarrollar por los Mayordomos y su responsabilidad en la gestión de la Hermandad, es conveniente tener reglamentada las líneas directrices de la misma, que lleve a una mejor organización efectiva.

2.- Mayordomía y/o secretaría debe de tener un horario de atención a los hermanos en las dependencias de la Casa de Hermandad, de lunes a jueves en horario de 20 a 22 horas, excepto el jueves que será tras el culto semanal y en otras fechas y horas según las circunstancias.

3.- Contará con al menos un auxiliar de junta que se encargará de las tareas que se le asigne.

4.- Mayordomía deberá llevar y controlar los siguientes libros y/o listados:



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

- Inventario de bienes de la Hermandad
- Contratos de suministros de bienes y servicios
- Contratos de personal auxiliar, capiller, bandas, etc.
- Estados contables de la Hermandad
- Presupuestos de obras, reformas o adquisiciones
- Recaudación de cuotas ordinarias y extraordinarias
- Listado de impagados de cuotas ordinarias y extraordinarias
- Fondos sujetos a custodia en entidades bancarias
- Actas de las reuniones del Consejo de Asuntos Económicos de la Hermandad

Artículo 84º: Secretaría

1.- Dada la multiplicidad de funciones a desarrollar por los Secretarios y su responsabilidad en la gestión de la Hermandad, es conveniente tener reglamentada las líneas directrices de la misma, que lleve a una mejor organización efectiva.

2.- Secretaría y/o mayordomía debe de tener un horario de atención a los hermanos en las dependencias de la Casa de Hermandad, de lunes a jueves en horario de 20 a 22 horas, excepto el jueves que será tras el culto semanal y en otras fechas y horas según las circunstancias.

3.- Contará con al menos dos auxiliares de junta que se encargarán de las tareas que se le asigne, uno de ellos se encargará exclusivamente para el archivo-biblioteca.

4.- Secretaría deberá de llevar y controlar los siguientes libros y/o listados:

- Libro de actas de Cabildos de Oficiales y de Cabildos Generales
- Libro de hermanos, reflejándose en el mismo las altas y bajas
- Libros de correspondencia de entrada y salida



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

- Listado oficial de la cofradía
- Listado de Hermanos Bienhechores
- Listado e inventario de libros y documentos de la biblioteca
- Listado e inventario de libros del archivo histórico
- Libro de Reglas de la Hermandad, en su edición de lujo

5.- El archivo histórico de la Hermandad estará a disposición de todos los hermanos y personas ajenas a la Hermandad, para su consulta o estudio. Para ello se necesitará autorización de la Junta de Gobierno, previa solicitud por escrito en secretaría de los motivos para su consulta. Queda expresamente prohibido sacar de las dependencias del archivo, cualquier tipo de documento o su reproducción por cualquier medio, fotocopia, fotografía, escáner, etc.

6.- La biblioteca de la Hermandad estará a disposición de todos los hermanos, para su uso de consulta o lectura. Se podrá disponer de los libros, en horario de secretaría, y esta llevará el control de los mismos. No existe sistema de préstamo, por lo que su lectura o consulta se realizará en la propia Casa de Hermandad.

Artículo 85º: Priestía

1.- Los dos capitulares que se encarguen de las amplias funciones a desempeñar que la Regla 100ª les asigna, deberán tener amplia experiencia en estas labores, dada las características tan específicas que se les encomienda.

2.- Por tales motivos, deberán formar un equipo de trabajo con hermanos auxiliares, de manera que se garantice la continuidad de estas labores cuando tengan que dejar sus puestos en la Junta de Gobierno.

3.- Realizarán sus tareas en coordinación con Promotor Sacramental, Mayordomos, Camarero del Señor, Vestidor de la Virgen y Camareras.

4.- Se encargarán de todos los enseres de la Hermandad dedicados al culto, tanto interno como externo y del montaje y desmontaje de altares para cultos solemnes y pasos para la Estación de Penitencia.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

5.- En relación a los pasos para la Estación de Penitencia, tendrán bajo su responsabilidad el exorno floral de los mismos. Para ello contratarán de acuerdo con mayordomía y según el presupuesto previsto, a las personas encargadas para realizar estas labores y los tipos de flores, informando al Hermano Mayor. Estas se montarán en los pasos en la tarde anterior al Domingo de Ramos.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO VII

DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 86º: Pasos a seguir en el proceso electoral

Esta materia se encuentra regulada en el Título VII de las Reglas, se enumerarán los pasos fundamentales del proceso electoral y el intervalo de fechas aproximadas.

1) CABILDO DE ELECCIONES:

Es la fecha que marca todo el proceso.

Se desarrollará el tercer lunes del mes de octubre, Regla 73ª a).

Fechas en las que comprende: entre el 15 y el 21 de octubre.

2) CABILDO DE OFICIALES DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES:

Es la fecha límite que marca el inicio del proceso electoral.

Antes de los 105 días de la fecha del Cabildo de Elecciones, Regla 86ª e).

Fechas en las que comprende: entre el 2 y el 8 de julio.

3) COMISION ELECTORAL:

Se nombra en el Cabildo de Oficiales de convocatoria de elecciones, Regla 114ª.a).

Final de su cometido, cuando se constituyan las mesas electorales, Regla 114ª.f)

4) COMUNICACIÓN A LOS HERMANOS APERTURA DEL PROCESO DE ELECCIONES:

Se comunica, fecha, lugar y hora, Regla 115ª.b).

Plazo límite 15 días desde Cabildo de Oficiales de convocatoria de elecciones, Regla 115ª.c).

Fechas que comprende: desde el (2 al 8 de julio) y hasta el (17 al 23 de julio).

5) COMUNICACIÓN AL DELEGADO EPISCOPAL PROCESO DE ELECCIONES:

Se comunica, fecha, lugar y hora, Regla 115ª a).

Plazo límite 15 días desde Cabildo de Oficiales, Regla 115ª.c).

Fechas que comprende: desde el (2 al 8 de julio) y hasta el (17 al 23 de julio).

6) CENSO ELECTORAL PROVISIONAL:

Se aprueba este censo provisional en el Cabildo de Oficiales de convocatoria de elecciones, Regla 86ª.e).

Fechas que comprende: 2 al 8 de julio.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

7) PLAZO DE CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL:

Plazo límite 30 días desde la comunicación a los hermanos apertura proceso de elecciones, Regla 115ª.b).

Fechas límites que comprende: desde el (17 al 23 julio) y hasta el (16 al 22 de agosto).

8) CENSO ELECTORAL DEFINITIVO:

Estará disponible como fechas límites, entre el 16 y el 22 de agosto, Regla 116ª.c).

9) ENVIO CENSO DEFINITIVO AL DELEGADO EPISCOPAL:

Se envían dos copias.

Fechas límites de envío: entre el 16 y el 22 de agosto, Regla 116ª.b).

10) PLAZO DE PRESENTACION DE CANDIDATURAS:

Plazo límite de 60 días desde la fecha de comunicación a los hermanos la apertura del proceso de elecciones, Regla 118ª.b).

Fechas que comprende: desde el (18 al 23 de julio) y hasta el (15 al 21 de septiembre).

11) COMUNICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA DELEGACION EPISCOPAL:

Fechas de envío: entre el 15 al 21 de septiembre, Regla 119ª.a).

12) PUBLICACION LISTA DE CANDIDATOS:

La lista de candidatos se publicará para formar las candidaturas cerradas, Regla 120ª.a).

Fechas límite de publicación: entre el 15 al 21 de septiembre.

13) FORMACION DE CANDIDATURAS CERRADAS:

Se presentarán al menos 21 días antes del Cabildo de Elecciones, Regla 120ª.b)

Fechas límite que comprende: desde el (15 al 21 de septiembre) y hasta el (23 al 29 de septiembre)

14) CAMPAÑA ELECTORAL:

La campaña electoral empezará 21 días antes de las elecciones, Regla 120ª.b).

Fechas que comprende: desde (23 al 29 de septiembre) y hasta el (15 al 21 de octubre).

15) SOLICITUD DE VOTO POR CORREO:

Se realizará con una antelación mínima de 30 días, Regla 124ª.d).

Fechas límite: hasta el (15 al 21 de septiembre).



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

16) CONVOCATORIA DE CABILDO DE ELECCIONES:

Será 10 días antes del Cabildo de Elecciones, Regla 65ª.b).

Fechas: antes del (5 al 11 de octubre).

17) CONVOCATORIA Y VOTO POR CORREO QUIEN LO HAYA SOLICITADO:

Será 10 días antes del Cabildo de Elecciones, Regla 65ª.b).

Fechas: antes del (5 al 11 de octubre).

18) VOTOS ADMITIDOS POR CORREO VALIDOS:

Hasta 24 horas antes del Cabildo de Elecciones, Regla 124ª,g).

Fechas límite: desde el (30 septiembre al 6 de octubre) y hasta el (14 de octubre al 20 de octubre).

19) EN CASO DE EMPATE DE LAS CANDIDATURAS:

Nuevo Cabildo de Elecciones 15 días después, Regla 130ª.d).

Fechas: entre el (30 de octubre y el 5 de noviembre).

20) CONFIRMACION DE LA ELECCION AL DELEGADO EPISCOPAL:

Plazo máximo de 8 días, Regla 131ª.d).

Fechas limite: entre el (23 de octubre y el 29 de octubre).

21) CABILDO DE TOMA DE POSESION:

Tendrá como límite 10 días después del decreto de nombramiento, Regla 86ª.b).

Fechas aproximadas: entre el (10 de noviembre y el 16 de noviembre).

22) COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE HHyCC Y AL MINISTERIO DE JUSTICIA:

Tendrá como límite 10 días después del Cabildo de toma de posesión, Regla 136ª.

Fechas aproximadas: entre el (26 de noviembre y el 1 de Diciembre).

Nota: Las fechas límite indican que no se puede sobrepasar esas fechas para la realización de la acción. Sí se puede realizar la acción antes de las fechas indicadas.

Artículo 87º: Celebración del Cabildo de Elecciones

1.- El Cabildo de Elecciones se celebrará en la fecha prevista en la Regla 73ª y en horario que facilite la máxima participación. Durará al menos dos horas, durante las cuales los hermanos podrán ejercer su derecho al voto de la candidatura deseada libremente.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

2.- En el local donde se desarrollen las votaciones, se situarán la mesa o mesas electorales de la forma más cómoda para los electores. En el local se dispondrá, en un lugar discreto y apartado una mesa con sobres y papeletas de las diversas candidaturas. Este local deberá estar libre de cualquier signo que induzca al voto por cualquier candidatura, de igual forma ocurrirá al exterior de este local.

3.- Una vez decretada la finalización de las votaciones por parte del presidente de la mesa o presidentes, se procederá al desalojo del local, quedando solo en el mismo, los componentes de la mesa o mesas y un interventor por cada candidatura y mesa y se iniciará el escrutinio. Finalizado el escrutinio y abierto el local a todos los hermanos, el Secretario de la Hermandad dará lectura al acta con el resultado de las votaciones y nombramiento de la candidatura ganadora, dándose por finalizado el Cabildo de Elecciones. En el Anexo III se especifican y detallan las normas a seguir para el desarrollo del Cabildo de Elecciones.

Artículo 88º: Toma de posesión

1.- La toma de posesión de la Junta de Gobierno ganadora en el Cabildo de Elecciones se producirá una vez recibida la confirmación por parte del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos.

2.- Esta toma de posesión se realizará como máximo diez días después de la recepción del decreto que confirma la elección (Regla 86ª b)), se realizará en un Cabildo de Oficiales denominado de Toma de Posesión, donde el Hermano Mayor saliente cede su puesto al elegido y éste a su vez entrega las credenciales a cada uno de los miembros de la nueva Junta de Gobierno.

3.- Una vez tomada posesión la nueva Junta de Gobierno, durante la celebración de un culto, se procederá a la jura de los nuevos Capitulares ante nuestros Sagrados Titulares.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO VIII

DE LOS BIENES Y SU ADMINISTRACION

APARTADO 1º

DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

Artículo 89º: Principios Generales

1.- La ordenación económica viene regulada en las Reglas de la Hermandad, lo que se infiera de este Reglamento y lo dispuesto en el Libro V del código de Derecho Canónico denominado "De los bienes temporales de la Iglesia".

2.- Para el cumplimiento de sus fines, y bajo el principio de prudencia, la Hermandad podrá adquirir, conservar y mantener por cualquier medio válido en derecho, toda clase de bienes, derechos y acciones, así como aceptar donaciones, herencias y legados que acrecienten su patrimonio.

3.- Asimismo podrá recabar la colaboración de los hermanos con esta finalidad solicitando su aportación económica o requiriendo el abono de cuotas extraordinarias, de obligado pago para todos los hermanos.

4.- En todo caso no se perjudicará el patrimonio existente.

Artículo 90º: Casa de Hermandad

1.- El principal bien inmueble de la Hermandad en su Casa de Hermandad, sita en la ciudad de Sevilla en la calle Virgen de Gracia y Esperanza 35-37. Este edificio propiedad de la Hermandad, con acceso y fachada a la citada calle consta, de planta baja, planta primera, planta segunda y azotea. En el momento de redacción del presente Reglamento la distribución de dependencias y plantas es la siguiente:

- En planta baja se dispone, un espacio diáfano que ocupa el patio de luces de la casa, que junto con el espacio ocupado por la primera crujía del edificio hace las veces de sala



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

multiusos. En uno de los laterales se encuentra un local destinado a cocina, otro local destinado a priostía y los aseos.

- En planta primera se distribuyen en diferentes locales; el despacho de secretaría, el despacho de mayordomía, la sala de archivo-biblioteca, la sala de juntas y la sala-museo de enseres de la Hermandad en sus correspondientes armarios expositores. En el pasillo distribuidor también se encuentran localizadas diferentes vitrinas con enseres.

- En planta segunda se distribuyen tres locales destinados, uno de ellos a guardarropa de las imágenes y del Cuerpo de Acólitos, otro para almacén de enseres de los pasos y el otro como almacén de enseres de la cofradía, el resto de espacio se utiliza como sala de reuniones. Además hay otro local dedicado a aseo.

2.- La finalidad de la Casa de Hermandad es como lugar de realización de actos, convivencias, labores administrativas, celebración de cabildos y toda aquella actividad que por sus características de carácter profano no se puedan celebrar en la iglesia. Además la Casa de Hermandad tal y como establece la Regla 26ª j), se reconoce como un derecho de todo hermano.

3.- La gestión y funcionamiento de la Casa de Hermandad, es responsabilidad de la Junta de Gobierno, la cual se encargará de que en todo momento se encuentre en condiciones de su utilización para el fin que se prevea. Para ello se dotará de los medios adecuados de mantenimiento, seguridad y limpieza requeridos.

4.- La Casa de Hermandad será un lugar abierto y de convivencia para todos los hermanos, por ello tendrá un horario habitual de apertura de 19 a 22 horas de lunes a jueves y en otros días y horarios dependiendo de la actividad que se haya previsto.

5.- La Junta de Gobierno estudiará y en su caso aprobará la utilización de algunas dependencias de la Casa de Hermandad, para actividades ajenas a la propia Hermandad y que tengan una labor social y/o educativa o en colaboración con la parroquia.

6.- La instalación de cocina-bar tanto en su apertura, uso, mantenimiento y gestión, dependerá directamente de mayordomía, la cual en determinados supuestos cederá su gestión



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

y aprovechamiento económico a la Bolsa de Caridad. No está permitida la explotación de este recurso por personas o entidades ajenas a la Hermandad.

Artículo 91º: Donaciones, herencias y legados

1.- La Hermandad podrá aceptar donaciones de bienes y derechos tanto de sus hermanos como de terceros, previa la preceptiva autorización por parte del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos (Regla 144ª c)).

2.- Si esas donaciones resultaran gravadas por una carga o condición, compete a la Junta de Gobierno decidir sobre su aceptación, sopesando el tipo de gravamen desde el punto de vista económico y moral.

3.- Del mismo modo se actuará con las cesiones temporales de bienes y enseres y en los casos de herencias, en los que se procurará siempre aceptarlas a beneficio de inventario o legados.

Artículo 92º: Encargo de obras y enseres

1.- Podrá la Junta de Gobierno acrecentar el patrimonio de la Hermandad mediante el encargo de obras, bienes y enseres de cualquier clase y naturaleza.

2.- Antes de realizar el encargo se estudiará la situación económica de la Hermandad y la forma de abordar su coste económico; se pedirán uno o varios presupuestos donde se establezca el plazo de ejecución y, en su caso, se estudiarán los diversos proyectos de diseño.

3.- En los casos en los que la duración prevista para la ejecución del encargo supere el periodo de mandato restante de la Junta de Gobierno que lo proponga, o cuando su coste total requiera financiación o recursos extraordinarios, se requerirá además del acuerdo del Cabildo de Oficiales, la aprobación por parte del Cabildo General.

4.- Cuando el incremento o conservación del patrimonio afecte a su integridad artística o estética, deberá contar necesariamente con el asesoramiento de uno o varios expertos concedores del patrimonio de la Hermandad y de la materia que se trate.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 93º: Mantenimiento del patrimonio de la Hermandad

1.- La Junta de Gobierno está obligada a velar por el mantenimiento y conservación de los bienes, enseres y acciones que conformen el patrimonio de la Hermandad, respondiendo de su negligente pérdida o deterioro.

2.- Igualmente está obligada a procurar el máximo, y a la vez seguro, rédito de los derechos y acciones propiedad de la Hermandad, cobrando oportuna y diligentemente sus posibles rentas y productos, empleándolos según los fines de la corporación y la voluntad del donante.

Artículo 94º: Cesión temporal de bienes y enseres

1.- El Cabildo de Oficiales podrá acordar la cesión temporal de objetos y enseres, procurando que la misma tenga carácter excepcional y que su devolución se encuentre debidamente garantizada en el mismo estado en el que se entregó.

2.- Si la cesión acordada se concierta para más de un año o la prórroga del acuerdo supera ese plazo, igualmente se requerirá la aprobación mayoritaria del Cabildo General.

APARTADO 2º

DE LA RESTAURACION DE LOS BIENES Y ENSERES DE LA HERMANDAD

Artículo 95º: Restauración de enseres y objetos

En su función de conservación, compete a la Junta de Gobierno decidir y aprobar las restauraciones de los objetos y enseres que conforman el patrimonio de la Hermandad, acordando quién va a llevar a cabo su ejecución, su coste y la duración prevista del encargo, conforme lo determinado en los artículos precedentes, dando oportuna información a los hermanos en el siguiente Cabildo General.

Artículo 96º: Restauración de las Sagradas Imágenes

1.- En los mismos términos, y a propuesta de la Junta de Gobierno, compete al Cabildo General acordar las restauraciones de las Sagradas Imágenes. En estos casos la Junta de



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

Gobierno formará una comisión presidida por el Hermano Mayor y compuesta, de forma paritaria por oficiales de la Junta de Gobierno y hermanos ajenos a ella.

2.- Cuando a juicio de los expertos sea necesaria una intervención urgente y perentoria sobre alguna de las Imágenes Titulares, puesto que de no hacerlo en el plazo indicado se derivara un daño irreparable o comprometa la seguridad o integridad a cualquiera de ellas, no será necesaria la aprobación previa del Cabildo General.

3.- Realizada la intervención indicada en el párrafo anterior se dará cuenta a los hermanos en el siguiente Cabildo General o en un cabido informativo convocado al efecto.

Artículo 97º: Libro de Inventario

Toda actuación que se realice sobre el patrimonio de la Hermandad deberá ser recogida en el Libro inventario, cuyo acceso y actualización se regularán de conformidad con las Reglas y los acuerdos del Cabildo de Oficiales.

Artículo 98º: Comisión del Patrimonio Artístico y Cultural

1.- La comisión del patrimonio artístico y cultural de la Archicofradía Sacramental de San Roque tiene por finalidad, como órgano consultivo, informar y asesorar a la Junta de Gobierno en las tareas de mantenimiento, conservación, restauración, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural y artístico que atesora la Hermandad.

2.- La composición de esta comisión estará formada por cuatro miembros de la Junta de Gobierno y tres miembros, invitados, externos a la Junta de Gobierno. Por parte de la Junta de Gobierno la formarán: Hermano Mayor, Mayordomo 1º, Prioste 1º, Consiliario 2º y los miembros invitados serán elegidos en Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, de acuerdo a su preparación y experiencia en el conocimiento del patrimonio de la Hermandad o del asunto que se trate. Actuará como secretario de la comisión, el Consiliario 2º.

3.- Los miembros de la comisión tendrán designados un suplente, en caso de ausencia o enfermedad y, en general cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes. Todos los miembros de la



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

4.- El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para este tipo de comisiones, adoptándose los acuerdos con mayoría de votos de los asistentes, teniendo voto de calidad el Hermano Mayor, en caso de empate. Caso de requerirse algún experto, según la materia de que se trate, éste tendrá voz pero no voto.

5.- La comisión funcionará en régimen de reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán una periodicidad trimestral y las reuniones extraordinarias serán convocadas expresamente por el Hermano Mayor cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

6.- La convocatoria de las reuniones será efectuada con cinco días de antelación a la reunión, indicando los asuntos a tratar. Las realizará el secretario de la comisión por orden del Hermano Mayor.

7.- La comisión se considerará válidamente constituida cuando cuente con la presencia del Hermano Mayor y el Consiliario 2º, como Secretario, o en su caso los sustitutos, y la de la mitad al menos de los demás miembros con voz y voto.

8.- Las reuniones dispondrán de un ponente que expondrá a la comisión cuantos asuntos sean sometidos a la consideración, aportando cuanta documentación sea necesaria.

9.- Los informes adoptados por la comisión estarán debidamente justificados y serán en alguno de los siguientes términos:

- Informe favorable
- Informe favorable condicionado a documentación complementaria
- Solicitud de documentación complementaria
- Solicitud de nueva solución a la propuesta.

10.- De cada reunión se levantará acta por el secretario de la comisión, en la que se relacionarán los asistentes, los asuntos tratados según el orden del día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el orden del día, en los



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta. Tanto el acta como los informes deberán ir firmados por el Hermano Mayor y el secretario de la comisión, en la misma fecha de celebración de la reunión.

11.- Se informará en el primer Cabildo de Oficiales que se tenga, tras cada reunión mantenida, para conocimiento de la Junta de Gobierno.

APARTADO 3º

DISPOSICION DEL PATRIMONIO

Artículo 99º: Principios generales

1.- La enajenación o disposición de los bienes, derechos y acciones que integran el patrimonio de la Hermandad, precisará acuerdo del Cabildo General, donde se informará de la conveniencia de llevar a cabo esa actuación.

2.- A estos efectos, no se reputarán como patrimonio de la Hermandad aquellos enseres de uso ordinario, ni aquellos cuyo valor de mercado sea insignificante por la depreciación derivada del tiempo o de su uso.

Artículo 100º: Cargas o gravámenes sobre el patrimonio

En la medida de lo posible, se evitará gravar con cargas o condiciones los elementos que integren el patrimonio de la Hermandad, quedando en todo caso, y bajo cualquier circunstancia, prohibido el gravamen de las sagradas Imágenes Titulares propiedad de la Hermandad, y la concesión de un derecho a favor de terceros sobre ellas.

Artículo 101º: Enajenación y disposición

1.- Además de los requisitos exigidos en las Reglas, para la enajenación de los bienes y enseres de la Hermandad se requerirá justa causa y previo informe sobre la conveniencia de



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

la disposición, no pudiendo desprenderse de ellos por un precio inferior al de mercado, y prefiriéndose la disposición onerosa a la gratuita.

2.- En todo caso quedará cumplido este requisito cuando el mantenimiento o conservación de los bienes y enseres resulten más gravosos que su disposición o enajenación.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO IX

DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD Y LA OBRA ASISTENCIAL

Artículo 102º: Bolsa de Caridad

1.- La Bolsa de Caridad de la Hermandad es la encargada de instrumentalizar y ejecutar la labor asistencial de la Hermandad (Regla 152ª a)).

2.- Su funcionamiento depende la Junta de Gobierno, la cual delega como mínimo en cinco miembros, de los cuales dos son miembros natos y los demás designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Consiliario 1º, perteneciendo estos a la Junta Auxiliar.

3.- La Bolsa de Caridad tendrá de forma regular sesiones de trabajo, presididas por el Teniente de Hermano Mayor, actuando como coordinador-tesorero el Consiliario 1º y como secretario, un hermano elegido entre los demás miembros de la Bolsa de Caridad.

Artículo 103º: Funcionamiento de la Bolsa de Caridad

1.- La Bolsa de Caridad deberá atender preferentemente a los hermanos que soliciten ayuda por escasez o insuficiencia de medios económicos propios (Regla 154ª a)) y ayudar económicamente a instituciones benéficas, monásticas, sanitarias, de enseñanza, etc.

2.- Cualquier tipo de ayuda que conceda la Bolsa de Caridad deberá pasar previamente para su aprobación por una sesión de trabajo, donde se estudiará detenidamente la propuesta y la cantidad a aportar según de los medios que disponga.

3.- También deberá pasar para su aprobación por una o varias sesiones de trabajo la participación de la Hermandad en confederaciones, fundaciones o cualquier tipo de institución benéfico-social.

4.- A través de la Bolsa de Caridad se materializará lo indicado en la Regla 27ª i), donde aquellos hermanos que por causa de pobreza o dificultades económicas transitorias justificadas, no puedan hacer frente al pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias. La Bolsa de Caridad llevará control sobre estos hermanos y liquidará con mayordomía el pago de estas cuotas.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Artículo 104º: Ingresos de la Bolsa de Caridad

1.- Los ingresos de la Bolsa de Caridad, fundamentalmente provienen de la aportación de la Hermandad reseñada en la Regla 158ª a) y de otro tipo de recursos que la propia Bolsa recaude.

2.- La Bolsa de Caridad dispondrá de una cuenta específica en entidad bancaria, bajo el control de firmas del Teniente Hermano Mayor y Consiliario 1º. Se mantendrá informada periódicamente a la Junta de Gobierno, a través del Consiliario 1º de todas las actuaciones realizadas y de saldos en cuenta. Asimismo al final de año se elaborará una memoria de actividades.

Artículo 105º: Proyecto Social Cirineo

1.- Este proyecto social dependiente de la Bolsa de Caridad, tiene un doble fin, uno el ayudar a los hermanos y feligreses de San Roque en situación de precariedad económica y otro el acompañamiento a enfermos o ancianos en soledad y hacerles partícipes de la vida de hermandad.

2.- Para la consecución del primer fin, la forma de ayuda es mediante la distribución de alimentos y productos de primera necesidad, entre familias a la que previamente la Bolsa de Caridad haya valorado según sus necesidades, si son hermanos, y Cáritas Parroquial en el caso de los feligreses. La forma de llevar a cabo la recogida de estos alimentos, será determinada por la Bolsa de Caridad y en ella podrán participar cuantos voluntarios deseen, haciendo especial partícipe a la juventud, mediante la diputación de juventud.

3.- Anualmente y en fechas cercanas a la Navidad, se organizará una “Caravana de la Esperanza”, para recoger estos productos por el barrio de la feligresía de San Roque. Asimismo y en los supermercados y tiendas ubicados en el barrio y previa solicitud y autorización de los responsables de los negocios, un par de hermanos, al menos, debidamente acreditados por la Bolsa de Caridad se encargarán en la entrada de estos locales de la recogida de estos productos.

4.- Para la consecución del segundo fin, el Consiliario 1º encargado de la Bolsa de Caridad recabará de secretaría un listado de hermanos que superen los 70 años de edad para estar en contacto con ellos y ver sus necesidades. Con cierta periodicidad de organizarán jornadas de confraternización, con el grupo que denominaremos Platino, donde tras unas oraciones y meditaciones ante nuestros Sagrados Titulares, tendrán un encuentro cultural y se



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

cerrarán las jornadas con una merienda en la Casa de Hermandad. Asimismo y en coordinación con el párroco se acompañará y asistirá a los enfermos de la feligresía.

5.- Toda actuación que se vaya a realizar por parte del Proyecto Social Cirineo, será consecuencia de una reunión y aprobación previa de la Bolsa de Caridad, donde quede organizada correctamente estas actividades sociales que se realiza en nombre de la Hermandad de San Roque. La Bolsa de Caridad designará entre sus miembros a un hermano que se encargue de la coordinación y asistencia a las reuniones que se mantenga con Cáritas Parroquial y con el párroco de San Roque informando de ello a la Bolsa.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO X

DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 106º: Propuesta de reforma del Reglamento de Régimen Interno

1.- La modificación del presente Reglamento se llevará a cabo a propuesta de la Junta de Gobierno, cuando ésta así lo estime oportuno.

2.- Asimismo, los hermanos, de conformidad con lo previsto en las vigentes Reglas mediante la convocatoria de un Cabildo General extraordinario, podrán instar la modificación de las presentes normas Reglamentarias.

Artículo 107º: Procedimiento a seguir para la modificación del Reglamento

1.- El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito, y expuesto durante un mes a todos los hermanos y trasladado durante este periodo al hermano que lo solicite en secretaría, quienes podrán realizar durante ese tiempo enmiendas, ya sean parciales o a la totalidad, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto, en el plazo de los quince días naturales siguientes al término del plazo de exposición.

2.- Tras la presentación, en su caso, de las redacciones alternativas, deberá celebrarse, en un plazo máximo de dos meses, el Cabildo General que habrá de pronunciarse sobre la aprobación o no de las modificaciones propuestas.

3.- Para quedar válidamente constituido el citado Cabildo General, se seguirá lo indicado en la Regla 66ª.

Artículo 108º: Aprobación de las modificaciones propuestas

1.- La aprobación de las modificaciones propuestas del presente Reglamento, requerirá mayoría simple.

2.- Tras la aprobación del Cabildo General, el nuevo texto modificado del Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor, de acuerdo con el plazo previsto en dicho acuerdo, sin que resulte necesaria la autorización o aprobación de la Autoridad eclesiástica.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

3.- La Junta de Gobierno facilitará a los hermanos los textos reformados.

Artículo 109º: Dispensa de aplicación

1.- El Cabildo General podrá dispensar puntualmente el cumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente Reglamento, siempre y cuando dicha dispensa no contradiga la letra, el contenido y espíritu de las Reglas.

2.- Para que pueda acordarse dicha dispensa será necesario que lo acuerde el Cabildo General de hermanos con las mismas mayorías y requisitos de quórum que los necesarios para la modificación del presente Reglamento.

Artículo 110º: Disposiciones transitorias

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo General de la Hermandad, debiendo quedar depositado en la misma un ejemplar del texto aprobado, sellado y rubricado en todos sus folios por el Hermano Mayor, y unido al mismo el acuerdo del Cabildo General que recoja su aprobación.

SEGUNDA.- El presente Reglamento surtirá efectos desde su entrada en vigor no siendo retroactivas sus disposiciones. Los acuerdos y compromisos adoptados por la Hermandad con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento seguirán en vigor en tanto en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

DILIGENCIA

Este Reglamento de Régimen Interno ha sido iniciado y redactado por la Comisión creada para tal fin, cuyos miembros se indican en el preámbulo y finalizado por los hermanos indicados a continuación, tras producirse en éste intervalo de tiempo el fallecimiento de D. Ricardo Díaz Ramos y cambios de oficio en algunos hermanos.

D. Alfonso Medina de la Vega (Hermano Mayor)

D. Rafael Durán Gómez (Teniente Hermano Mayor)

D. Enrique Rivero Pérez (Consiliario 1º)

D. Fernando Garrido Alvarez (Fiscal), redactor y secretario de la comisión

D. José Díaz Andrés (Secretario 1º), nombrado en sustitución de D. Ricardo Díaz Ramos (+)

D. Marcos Antonio García Bellido

D. Ricardo Domínguez Valentín

Las sesiones de trabajo se iniciaron el 18 de febrero de 2019 y finalizaron el 2 de diciembre de 2021 habiéndose mantenido en este periodo de tiempo 7 reuniones, levantándose la correspondiente acta de cada reunión.

Este texto es presentado en Cabildo de Oficiales el 24 de enero de 2022, siendo aprobado por unanimidad por la Junta de Gobierno y presentado y aprobado por unanimidad en Cabildo General Extraordinario de Hermanos celebrado el 7 de marzo de 2022

Lo que hago constar, en Sevilla a ocho de marzo de dos mil veintidos

El Hermano Mayor

El Secretario 1

Alfonso Medina de la Vega

José Díaz Andrés